



COLEGIO ITALIANO
SANTA ANA

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



“Sembrando en el campo del señor”

2026

Arica – Chile



ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR.	06
1. PRESENTACIÓN	06
2. ORGANIGRAMA	07
3. MISIÓN Y VISIÓN	08
4. SELLOS INSTITUCIONALES	08
TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	09
1.1. FUNDAMENTOS	09
1.2. DEL REGLAMENTO INTERNO	10
1.3. MARCO LEGAL	12
1.4. DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL RICE	13
TÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA	13
2.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	13
2.2. DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA	13
2.3. DE LA MATRÍCULA	14
2.4. DEL APOORTE DEL CENTRO DE PADRES	14
TÍTULO TERCERO: DE LAS ESTUDIANTES	14
3.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	14
3.2. DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES	15
3.3. DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES	16
3.4. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL USO DE E ₁ L ₆ UNIFORME	
3.5. DEL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y OBJETOS DE VALOR	18
3.6. DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, RETIROS Y ATRASOS	20



TÍTULO CUARTO: APODERADOS Y APODERADAS		21
4.1.	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	21
4.2.	DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS APODERADAS	2 ^Y ₃
4.3.	DE LOS DEBERES DE APODERADOS Y APODERADAS	24
4.4.	DE LA SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO O APODERADA	25
4.5.	DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO O APODERADA.	26
TÍTULO QUINTO: DE LOS PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN		26
5.1.	DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	26
5.2.	DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	27
5.3.	EQUIPO DIRECTIVO	27
TÍTULO SEXTO: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO		27
6.1.	DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA	27
6.2.	RÉGIMEN DE JORNADA Y CALENDARIO ANUAL ESCOLAR	27
6.3.	DE LOS HORARIOS DE CLASES Y DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	28
6.4.	DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS ₃ Y ₁ APODERADAS	
TÍTULO SÉPTIMO: DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO		31
7.1.	DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	31
7.2.	DE LAS SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO	32



TÍTULO OCTAVO: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS		33
8.1.	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	33
8.2.	DEFINICIÓN DE FALTAS	34
	ART. 98 FALTAS LEVES	35
	ART. 99 FALTAS GRAVES	39
	ART. 100 FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD	45
	ART. 101 DENUNCIAS SOBRE FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD	56
	ART. 102 CRITERIOS DE APLICACIÓN	57
	ART. 103 MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS	58
	ART. 104 MEDIDAS DE REPARACIÓN	59
	ART. 105 DEBIDO PROCESO	59
	ART. 106 DEL DERECHO DE PROTECCIÓN	60
ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS		60
8.5.	DE LOS TIPOS DE MEDIDAS Y SU APLICACIÓN	60
8.6.	DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO “AULA SEGURA” LEY N° 21.128	64
8.7	DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ESTUDIANTES EN DIFICULTADES	65
TÍTULO NOVENO: DEL CONSEJO ESCOLAR		66
9.1.	DE SUS INTEGRANTES	66
9.2.	DE SU FUNCIONAMIENTO	66
9.3.	DE SU COMPETENCIA	67
9.4.	DE SUS ATRIBUCIONES	67
9.5.	DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	68
9.6	DEL PALN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	69



TÍTULO DÉCIMO: DEL CENTRO DE ESTUDIANTES		69
10.1.	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	69
10.2.	DE SUS INTEGRANTES	70
10.3.	DE SU ELECCIÓN	70
10.4.	DE SUS FUNCIONES	70
TÍTULO UNDÉCIMO: DEL CENTRO GENERAL DE PADRES		71
11.1.	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	71
11.2.	DE SUS FUNCIONES	72
11.3.	DE SUS DEBERES	73
TÍTULO DUODÉCIMO: DE LOS PREMIOS EN LICENCIATURAS		73
12.1.	DE LOS PREMIOS EN LAS LICENCIATURAS	73
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR		74



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO PRELIMINAR

1. PRESENTACIÓN:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	: COLEGIO ITALIANO SANTA ANA
DEPENDENCIA	: Particular Subvencionado
RBD	: 45-0
MODALIDAD	: Humanístico - Científico
NIVELES QUE ATIENDE	: Ed. Parvularia - Básica - Media DECRETO COOPERADOR DE LA FUNCIÓN
EDUCACIONAL DEL ESTADO 25-04-1955 CONVENIO	: N° 2576 del : LEY SEP N° 20.248
REGIÓN	: XV ARICA y PARINACOTA
COMUNA	: ARICA
FONO	2 224492
E-MAIL	: colegio@cisa-arica.cl
SITIO WEB	: www.cisa-arica.cl
INSTAGRAM	: @convivencia.escolar.cisa

2. ORGANIGRAMA:





3. MISIÓN Y VISIÓN:

MISIÓN:

Formar personas íntegras, a ejemplo de María, Hija de Santa Ana, con una sólida preparación académica, humana y espiritual, que les permita insertarse adecuadamente a la sociedad en los distintos niveles educacionales, con una conciencia crítica y comprometida y con un profundo sentido social que las haga promotoras de los valores de la Paz, la Justicia y el Respeto; como artífices de un nuevo tiempo de la historia.

VISIÓN:

Nuestro Proyecto Educativo, inspirado en el Evangelio y en el Magisterio de la Iglesia, promueve una formación sólida e integral, valórica - cristiana que permite a las jóvenes insertarse con competencia, creatividad, autonomía y liderazgo positivo a los requerimientos de la sociedad con un fuerte y profundo sentido social y evangélico, según el Espíritu de la Familia de Santa Ana.

4. SELLOS INSTITUCIONALES:

- a. **Formación Cristiana:** Promover los valores del Evangelio y de la Iglesia Católica con la Espiritualidad y carisma de las Hijas de Santa Ana, entregando a las estudiantes una formación sólida e integral, siguiendo las enseñanzas y ejemplo de nuestra fundadora Madre Rosa Gatorno.
- b. **Formación Académica de Excelencia:** Entregar una formación integral de calidad, ofreciendo herramientas eficaces y actualizadas, que les permita a las estudiantes, asumir con solidez y proyección los desafíos académicos, sociales y culturales que la sociedad les presente.
- c. **Formación de una Conciencia y Compromiso Social:** Formar estudiantes con una profunda conciencia social, comprometidas en la construcción de una sociedad más justa, fraterna, respetuosa, defensoras de la vida y de la paz.
- d. **Formación Inclusiva:** Entregar y promover en las estudiantes una formación inclusiva, cultivando en ellas la tolerancia, la apertura y el respeto por la diversidad. Acogiendo las diferencias sociales, étnicas y culturales como una riqueza y oportunidad para crecer.



TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS.

Artículo. 1. El Colegio Italiano Santa Ana (en adelante *CISA* o *Colegio*) es un Establecimiento Particular Subvencionado Gratuito, pertenece a la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana, presente en Chile hace 127 años, sirviendo y colaborando en diferentes obras, especialmente en el campo de la educación, tiene el compromiso de entregar una formación integral, donde los valores y principios cristianos son el soporte que sostiene y fundamenta el desarrollo de las personas y las relaciones humanas.

Nuestra tarea es entregar a las estudiantes, herramientas sólidas que favorezcan su crecimiento humano, espiritual y social que les permita desarrollarse e integrarse adecuadamente a la sociedad como personas respetuosas, inclusivas, solidarias y comprometidas en la construcción de una sociedad más humanizada e integrada.

Art. 2. Siendo el *CISA* un Colegio Católico; las alumnas han de vivenciar en sus actitudes diarias y como norma de vida el amor y respeto a Dios, al prójimo y a sí misma.

El Proyecto Educativo como toda la vida del colegio está orientada a la formación integral de las estudiantes, sobre todo, en el aspecto humano, cristiano- católico y en la espiritualidad de las Hijas de Santa Ana.

Art. 3. La formación disciplinaria debe responder al llamado evangélico de crecer como persona única y con dignidad, conquistando gradualmente la identidad personal de la niña, niño y joven, mediante un manejo responsable de la propia libertad, autorregulación y autonomía progresiva expresada en la sana convivencia con los y las demás, en el diálogo de la confianza y el aprendizaje mutuo.

Todos los miembros de esta comunidad educativa deben actuar en coherencia con los valores y virtudes que el colegio sustenta y fomenta en su Proyecto Educativo.

Art. 4. El Proyecto Educativo Institucional (en adelante *PEI* o *Proyecto*) que sustenta el accionar del *CISA*, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento el cual se asienta sobre una base fundamental, que cada estudiante puede aprender, desde sus potencialidades singulares, valiosas e intransferibles.



12. DEL REGLAMENTO INTERNO.

Art. 5. El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, (en adelante *RICE* o *Reglamento*), mandatado por el MINEDUC, es un instrumento creado por los miembros de la comunidad educativa, animador de nuestra Convivencia Escolar, que orienta y regula la forma de convivencia entre los miembros de la comunidad, para desenvolverse con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia.

Art. 6. Este *Reglamento* pone el énfasis en la resolución pacífica y preventiva de los conflictos y la utilización del diálogo y la mediación, como la forma constructiva y responsable para superar y acoger las diferencias naturales y propias de las personas.

El *RICE* se sustenta en el respeto, valor supremo que cada miembro de la unidad educativa debe cultivar y expresar en su relación con los demás y también consigo mismo.

Art. 7. Para los efectos de este *Reglamento*, la comunidad educativa está integrada por las Alumnas, Padres, Madres y Apoderados, Profesionales de la Educación y Equipos Docentes y Directivos.

Art. 8. El *RICE*, reconoce los siguientes principios básicos de la Educación Chilena:

- a. Dignidad del ser humano.
- b. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c. No discriminación arbitraria.
- d. Legalidad.
- e. Justo y racional procedimiento.
- f. Proporcionalidad.
- g. Transparencia.
- h. Participación.
- i. Autonomía y diversidad.
- j. Responsabilidad.



Art. 9. A su vez los Principios de nuestro *Proyecto* son la base de la convivencia dentro del CISA los que se consideran integrantes al *RICE*:

- a. Principio de Autonomía: Entendido como el derecho que posee toda persona a descubrir y discernir su proyecto de vida que les permite desarrollarse en plenitud. Este principio permite que la estudiante se desenvuelva con respeto y tolerancia hacia sus congéneres y hacia sí misma. Con clara conciencia de sus derechos y deberes, asumiendo su libertad con responsabilidad y compromiso como miembro de la sociedad.
- b. Principio de Apertura: Cultiva relaciones interpersonales armónicas y cordiales que favorecen el crecimiento humano recíproco. Valora y considera al otro, como un complemento, como un sujeto cooperativo donde el diálogo es el instrumento efectivo de comunicación, que permite a la persona construir un espacio interactivo de acogida y entrega.
- c. Principio de Singularidad: La persona, única y diferente a las demás con capacidad de crear, razonar, reflexionar y asumir posiciones críticas y legitimándose como ser humano. Se reconoce como miembro de una sociedad en la que crece y contribuye desde su singularidad.
- d. Principio de Trascendencia Este principio nos lleva a reconocernos como criaturas, Hijos de Dios creador de la vida, que nos invita a vivir en plenitud, nuestra condición de hijos y de hermanos. La trascendencia permite a todo ser humano buscar su autorrealización y también colaborar en la realización de los demás, dialogando y construyendo con respeto, responsabilidad y compromiso como hacedores de una sociedad más humana, con el rostro y corazón de Dios.



1.3. MARCO LEGAL.

Art. 10. La Política de presente *Reglamento*, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- a. Constitución Política de la República de Chile.
- b. D.F.L. No 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).
- c. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- d. Convención de los Derechos del Niño de 1989.
- e. Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
- f. Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015
- g. Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- h. Ley “Aula Segura” N° 21.128.
- i. Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011.
- j. Ley de No Discriminación N° 20.609 de 2012.
- k. Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2019.
- l. Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- m. Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.
- n. Decreto 24 del Ministerio de Educación que Reglamenta Consejos Escolares
- o. Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación.
- p. Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- q. Cartilla “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación” del Ministerio de Educación de 2017.
- r. “El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar”, 2012, del Arzobispado de Santiago, Vicaría para la Educación.
- s. “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales”, del Ministerio de Salud de 2019.



1.4 DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL RICE.

Art.11. El Reglamento Interno y Convivencia Escolar, los protocolos y demás textos vigentes relacionados, estarán publicados permanentemente en la página web del colegio.

Art. 12. El Consejo Escolar realizará una revisión anual de los instrumentos de Convivencia Escolar vigentes, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a los fines de buena Convivencia Escolar, debiendo respetarse el procedimiento y consultas que establece el mismo reglamento interno.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

2.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 13. El proceso de Postulación al establecimiento se realizará por la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación, quien será el responsable de establecer las fechas de cada uno de los pasos del proceso y de los resultados de este.

Art. 14. Anualmente el colegio publicará en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE) el número de vacantes por nivel y curso.

Art. 15. Nuestro establecimiento educacional, no establece ningún requisito previo de índole socioeconómica, de rendimiento escolar, ni etario que condicionen la continuidad de la alumna en esta unidad educativa. Ingresando a nuestro establecimiento, alumnas sin edad de excepción.

2.2. DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Art. 16. La documentación necesaria para iniciar el proceso de confirmación de la matrícula es la siguiente:

- a. Certificado de nacimiento de la estudiante.
- b. Certificado de estudio del último año cursado.
- c. Informe escolar de la estudiante/informe de Educación Parvularia.
- d. Certificado de vacunas (Educación Parvularia).
- e. Registro social de hogares vigente.
- f. Además se requerirá copia de cédula de identidad del apoderado titular y suplentes.



23. DE LA MATRÍCULA.

Art. 17. Para realizar la matrícula final, el apoderado/a deberá asistir en la fecha y hora establecida por el C/SA, para lo cual deberá acompañar la documentación indicada en el

Art. 18. Es obligación del apoderado/a titular o adulto responsable de la estudiante informarse oportunamente de los resultados del proceso, no asistir a realizar la matrícula de manera presencial en las fechas y horarios informados por el establecimiento, la institución procederá a hacer uso de la vacante, ya sea estudiante vigente o aceptada por el sistema de admisión.

Art. 19. Ninguna estudiante podrá asistir a clases sin estar matriculada.

24. DEL APORTE AL CENTRO DE PADRES.

Art. 20. Nuestra comunidad educativa, considerando los principios que la sustentan ha establecido una enseñanza gratuita en todos los niveles, por lo cual, no se cobra ningún tipo de matrícula ni mensualidad.

Art. 21. El Centro General de Padres establece un cobro anual de veinte mil pesos, monto que es de carácter voluntario y que no condiciona la matrícula de la estudiante. El apoderado que desee cancelar y considerando su situación económica, podrá cancelar en el momento de la matrícula o en mensualidades durante el transcurso del año escolar.

Art. 22. Este aporte es empleado íntegramente para fines educativos, de los que la Dirección rinde cuenta de forma anual en la denominada cuenta pública.

TÍTULO TERCERO: DE LAS ESTUDIANTES

3.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 23. Siendo el Colegio Católico; las alumnas, han de vivenciar en sus actitudes diarias y como norma de vida, el amor y respeto a Dios, al prójimo y a sí misma.

Art. 24. Las Estudiantes deberán velar por su integridad física y la de terceros, respetando las normas de Seguridad del Reglamento Interno. Evitando riesgos que puedan causar daños por acción u omisión.

Art.25. El Perfil de las estudiantes que el C/SA quiere formar, es aquel en que, la estudiante está orientada a vivir un desarrollo integral de su persona. Fomentando el desarrollo de las dimensiones que se establecen en *PEI* de la institución:

- a. Dimensión personal.
- b. Dimensión espiritual y evangelizadora.
- c. Dimensión social.
- d. Dimensión pedagógica



32. DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES.

Art. 26. Además de los reconocidos en la Ley General de Educación y demás leyes complementarias. Las estudiantes gozarán de los siguientes derechos, sin perjuicio de los contenidos en las normas señaladas:

- a. Conocer el Proyecto Educativo del *CISA* y el Manual de Convivencia.
- b. Recibir una educación de calidad en los niveles de: Educación Parvularia, Enseñanza General Básica y Enseñanza Media Humanística- Científica.
- c. Recibir una formación integral, humana, cristiana-católica, en coherencia con el Proyecto Educativo del Colegio.
- d. Una orientación educativa y profesional que colabore a la solución de su problemática, como, por ejemplo: dificultades académicas, familiares y afectivas, orientación vocacional y espiritual.
- e. Expresar opiniones e inquietudes y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- f. Utilizar dependencias del *Colegio*, como el CRA y laboratorio de ENLACE conforme a la disponibilidad y a las normas establecidas por el establecimiento Educacional.
- g. Ser evaluadas según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción del *CISA*.
- h. Conocer e informarse oportunamente de sus calificaciones y a solicitar, en forma respetuosa, una explicación cuando lo estimen conveniente (reglamento de evaluación y promoción).
- i. Participar en actividades extraescolares y programas de reforzamientos ofrecidas por el *CISA*.
- j. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a continuidad en sus estudios, flexibilizando el colegio los procedimientos de enseñanza y evaluación de acuerdo con su estado de gravidez.
- k. Formar parte del Centro Estudiantil, siempre que cumpla con el perfil establecido en el PEI y en el reglamento del Centro de Estudiantes.
- l. Solicitar Certificados Anuales, Informes de Personalidad, copias de Certificados, Certificado de alumna regular, el cual será entregado al apoderado en un plazo de 48 horas.
- m. Conocer oportunamente las observaciones sobre su conducta y desempeño escolar que se registren en su Hoja de Vida.
- n. Apelar, junto a su apoderado, frente a una notificación de cancelación de matrícula.



3.3. DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES.

Art. 27. Además de los señalados en la Ley General de Educación y demás leyes complementarias. Las estudiantes deberán observar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Respetar a cada integrante de la comunidad educativa, colaborando con ello a crear un clima de sana convivencia y solidaridad.
- b. Conocer los principios y valores en el CISA y las disposiciones de una sana convivencia.
- c. Promover y procurar el buen trato, el diálogo y el respeto acorde a la edad, tiempos personales y cada una de las situaciones de aprendizaje que se den en el CISA y fuera de él.
- d. Cumplir con la asistencia a clases, obligaciones y compromisos que cada asignatura requiere, manteniendo un comportamiento adecuado que favorezca el normal desarrollo de las clases y cualquier actividad programada por el *CISA*.
- e. Informar a su Apoderado/a oportunamente de cualquier documento que envíe un integrante de la comunidad educativa, como citaciones a reuniones o entrevistas.
- f. Asistir a clases todos los días de manera puntual, así como a todas las actividades programadas por el *CISA*.
- g. Plantear inquietudes y problemáticas siguiendo el conducto regular: Profesor/a Jefe Profesor de Asignatura - Inspectoría General - Orientadora - Jefas de U.T.P Encargada de Convivencia Escolar - Dirección.
- h. Colaborar en mantener la limpieza en todas las instalaciones del establecimiento.
- i. Cuidar su presentación personal y asistir con uniforme del *CISA*.
- j. Procurar cuidar sus bienes personales, no trayendo especies de valor al establecimiento.
- k. Responsabilizarse en cuanto a sus acciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- l. En situaciones de emergencia, actuar acorde a lo establecido en el plan de seguridad Integral.

3.4. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL USO DE UNIFORME.

Art. 28. Las estudiantes deben caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación familiar e individual dentro y fuera del colegio; debiendo asistir a clases correctamente uniformadas.



Art. 29. Las Alumnas deben mantener una presentación personal acorde a un contexto escolar demostrando hábitos de higiene, el cabello debe estar siempre limpio, ordenado y en su color natural (sin tinturas de ningún tipo). Se debe evitar el uso de maquillaje, esmalte de uñas de color y uñas acrílicas.

Art. 30. Las Alumnas deben evitar el uso de joyas y/ o colgantes que no estén acorde al uniforme escolar, no está permitido el uso de adornos como “piercing” y expansiones, en caso de tener tatuajes, estos no deben ser visibles.

Art. 31. No se permitirá el uso de pañuelos y/ o bufandas de colores no acorde al uniforme escolar. En caso de usar algunos de estos accesorios deberán ser de color blanco o gris.

Art.32. El *Uniforme Completo* del plantel, el cual debe ser utilizado en todas las actividades lectivas corresponde a: Jardinera escocesa, corbata de la misma tela, camisa blanca manga larga o corta, sweater gris, insignia oficial del colegio, delantal blanco, zapatos negros y medias blancas. La basta del uniforme no deberá superar los 5 cms. sobre la rodilla.

Art.33. La *Tenida Deportiva o Uniforme de Educación Física*, corresponde al buzo oficial del colegio (verde, rojo y blanco), zapatillas y calcetas blancas, polera institucional. Los pantalones de buzo se deberán usar a la cintura y de largo adecuado. No se permitirá el modelo ajustado o “pitillo”.

Art. 34. La asistencia a clases con tenida deportiva sólo está permitida los días que tengan Educación Física y Deportes, como asimismo cuando alguna actividad lo amerite y sea avisada oportunamente por Dirección, Inspectoría o algún docente.

Art. 35. Para la clase de Educación Física y Deporte. La vestimenta debe ser :

- a. Educación Parvularia y Educación Básica (hasta 6° básico): Calza verde hasta la rodilla o short del colegio, polera blanca sin diseño o del establecimiento y el cabello tomado.
- b. Enseñanza Media: calzas verdes o negras bajo la rodilla o largas hasta el tobillo, polera blanca sin diseño o del establecimiento y el cabello tomado.
- c. Todas las estudiantes, deben traer útiles de higiene personal (toalla, jabón, entre otros).

Art. 36. Si la alumna está eximida de la clase de educación física, deberá realizar las actividades indicadas por el Profesor de Asignatura. (ver el reglamento de evaluación).

La no realización reiterada de la clase de educación física, deberá ser informada por el Profesor de asignatura al Profesor Jefe, para dar cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Evaluación.



Art. 37. Toda prenda del uniforme, deberá tener marcado el nombre y el curso de la estudiante para facilitar la identificación, en caso de pérdida.

Ante imprevistos con la presentación del uniforme, el apoderado debe informar por escrito a Inspectoría las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado en este manual.

Cabe destacar, que no se permitirá el uso de poleron que no sea el institucional, ni exclusivos de cada curso durante la jornada escolar.

En el caso de que una alumna se encuentre en situación de embarazo, tiene derecho a adaptar el *Uniforme Completo o la Tenida Deportiva*, a sus especiales condiciones.

Art. 38. El “Urban Day”, permite a las Estudiantes acudir a la jornada escolar con ropa de calle o jeans con un pago establecido, es una actividad informada mediante correo electrónico, página web oficial, en formación y/o en los paneles informativos del CISA, es realizada en las fechas señaladas por *Convivencia Escolar* y con un fin benéfico.

El vestuario no permitido para esta actividad es el siguiente:

- a. Pantalón corto (short).
- b. Crop top o poleras sobre la cintura.
- c. Faldas o vestidos excesivamente cortos (5 cm sobre la rodilla).
- d. Transparencias.
- e. Hawaianas, sandalias o zapatos abiertos.
- f. Jeans rasgados que dejen expuestos grandes extensiones de piel.

3.5. DEL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y OBJETOS DE VALOR.

Art. 39. Las estudiantes deben abstenerse de traer al Colegio objetos de valor, como joyas, y elementos tecnológicos. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de dichos objetos.

Art. 40. En cuanto al teléfono celular, smartphone, tablet, relojes inteligentes o audífonos, las estudiantes del establecimiento no podrán portar, ni hacer uso de los mismos en horas de clases, recreos, almuerzos, ni en ninguna dependencia del establecimiento hasta que finalice la jornada escolar, razón por la cual, se sugiere evitar traerlo al colegio. Ante el uso precedentemente prohibido, serán los apoderados co-responsables de validar el presente artículo, sabiendo que su prohibición está normada bajo la ley 21.801.

La cual indica lo siguiente:

- a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de



1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.

d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.

e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante. Dicha solicitud deberá acompañarse de un certificado médico actualizado que indique la condición de la estudiante, especialmente en casos de neurodivergencia, y que justifique la necesidad del uso del dispositivo tecnológico durante la jornada escolar. La autorización será revisada trimestralmente, pudiendo ser modificada o suspendida si cambian las condiciones que le dieron origen o si se detecta un uso inadecuado, es decir que la estudiante vaya disminuyendo de manera progresiva el uso del dispositivo, a excepción de lo que el certificado médico indique y dando uso al dispositivo, avisando previamente al profesor/a que se encuentre dentro y/o fuera del aula.



Art. 41. Si alguna estudiante no respeta esta normativa y pese a recibir un llamado de atención verbal, insiste en manipularlo o tenerlo encendido, el docente a cargo del curso procederá de la siguiente manera:

Por primera vez: Retirarlo, consignar en el libro de clases en la hoja de vida de la estudiante y en la hoja de resumen, que estará al comienzo de cada libro de clases. El dispositivo será entregado a Inspectoría General, quien al término de la jornada escolar lo entregará a la estudiante.

Por segunda vez: Retirarlo, consignar en el libro de clases en la hoja de vida de la estudiante y en la hoja de resumen, que estará al comienzo de cada libro de clases. Inspectoría citará vía telefónica al apoderado/a para entregar el dispositivo al término de la jornada escolar.

Por tercera vez: Retirarlo, consignar en el libro de clases en la hoja de vida de la estudiante y en la hoja de resumen, que estará al comienzo de cada libro de clases. Inspectoría citará vía telefónica al apoderado/a para entregar el dispositivo al término de la jornada escolar, pero al ser una falta reiterada, la estudiante será suspendida por 1 día.

Por 4ta vez o más: Se repite el mismo procedimiento mencionado anteriormente, aumentando de manera gradual los días de suspensión con un máximo de 5 días.

Si la estudiante es sorprendida utilizando el dispositivo y se niega a entregarlo en cualquier instancia, se aplicará falta gravísima, implicando suspensión por 4-5 días.

En caso de que el apoderado titular o suplente no asista a retirar el celular, este quedará en custodia hasta que el apoderado/a asista al establecimiento escolar, notificando a la Superintendencia de Educación siempre que las ausencias del apoderado no sean previamente avisadas, ni justificadas.

En caso de los recreos: Si la estudiante utiliza su dispositivo en recreo y/o en algún espacio del establecimiento fuera de la sala de clases, deberá entregarlo y retirarlo al término de la jornada escolar en la oficina de Convivencia Escolar. Esto aplica para 2 instancias, desde una 3ra vez se realizará el mismo procedimiento utilizado en sala de clases y salidas pedagógicas

En caso de academias: Las estudiantes no podrán utilizar el dispositivo en ningún espacio del establecimiento educacional, en caso de videos o registros fotográficos, serán los encargados de marketing quienes registrarán la evidencia o bien el docente a cargo en caso que marketing no se encuentre en el colegio.

Art. 42. Ante un eventual extravío del celular, smartphone, tablet, reloj inteligente o cualquier objeto de valor durante la jornada de clases, la directora o subdirectora junto a la encargada de convivencia escolar o inspectoría general, serán las responsables de entregar un pago equivalente a \$10 al apoderado titular o suplente de la estudiante.

Art. 43. En caso que una estudiante de Educ. Parvularia y Educ. Básica (1º a 6º básico), sea



sorprendida con un dispositivo, éste será retirado, consignarlo en el libro de clases, se citará al apoderado/a por parte de Inspectoría General y/o Conv. Escolar para entregar el dispositivo al término de la jornada escolar.

Por reiteración de falta leve se aplica la medida disciplinaria correspondiente de suspensión de clases por 3 días.

Art. 44. Está prohibido grabar videos o sacar fotografías a cualquier integrante de la comunidad escolar tanto dentro como fuera de la sala de clases.



3.6. DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, RETIROS Y ATRASOS.

Art. 45. La asistencia es obligatoria desde el primer hasta el último día del período lectivo. Las alumnas deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido (85%) para ser promovidas.

No se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Art. 46. Todas las estudiantes que presenten inasistencias a clases y/o actos obligatorios programados por el Colegio, pueden ser justificadas: personalmente o con un Certificado Médico original el cual debe presentarse cuando la estudiante se reincorpore al colegio o con un máximo de 48 horas, quedando el registro respectivo en secretaría del establecimiento.

Art. 47. Las estudiantes, desde 1ero básico a 6to básico, deberán ser retiradas oportunamente por su Apoderado, según horario establecido como término de la jornada. Ante la eventualidad que el Apoderado o Apoderado suplente no pudiese retirar personalmente a su pupila, debe avisar formalmente al Profesor Jefe y/o a la Inspectora, debiendo además identificar al adulto que lo hará, de lo contrario la menor no podrá retirarse del establecimiento.

En caso de que el apoderado titular o suplente no retire a la estudiante al término de la jornada escolar, sin previo aviso, se esperará un máximo de 30 minutos, de lo contrario se dará aviso a Carabineros de Chile.

Las estudiantes desde 7mo a 4to medio podrán retirarse solas al término de la jornada escolar, a menos que el apoderado solicite formalmente lo contrario.

Art. 48. El retiro anticipado al término de la jornada escolar de la estudiante, se podrá realizar sólo por motivos de salud, en caso de tener que asistir a atención médica y/o situación de emergencia debidamente explicada por apoderado al momento del retiro. Todo apoderado deberá presentar su cédula de identidad al momento de retirar a la estudiante.

Art. 49.- En el caso de que una estudiante manifieste problemas de salud, deberá informar al Profesor/a que esté en aula o a la Inspectora, en caso de encontrarse en recreo, y el *Colegio* se encargará de contactar e informar al Apoderado en forma oportuna y será este quien debe hacer retiro de la estudiante.

Art. 50. Es obligación de toda estudiante llegar con la debida puntualidad a cumplir con sus deberes escolares. La estudiante debe llegar puntualmente a todas clases, ya sea al inicio de la jornada como en las clases intermedias.



Art. 51. Las estudiantes de 1° año básico a 4° básico, que lleguen atrasadas y sin justificación, quedarán registradas en el libro de atrasos. De acumularse 3 atrasos, el apoderado será citado por Inspectoría.

Las estudiantes de 5to básico a 4to medio que lleguen atrasadas al inicio de la jornada escolar, sin justificación del apoderado, no podrán hacer ingreso a la sala de clases hasta las 8:30 horas, esto para evitar las interrupciones y velar por un buen clima para el logro de los aprendizajes. Las estudiantes serán ubicadas en una gradería del patio del colegio supervisadas por inspectoría.

Art. 52. Si la estudiante, por asistencia a exámenes médicos o por otros asuntos de índole personal, llega más tarde del horario establecido, deberá presentarse con apoderado o apoderada, portando certificación médica original o comunicación escrita, para justificar dicho atraso y ser presentado en secretaría del establecimiento.

Art. 53. Frente a la situación de las estudiantes embarazadas, el Colegio aplicará el decreto N.º 79 de 2004, otorgando los períodos de pre y posnatal y/o licencias cuando correspondan, según lo establecido por el MINEDUC.

Art. 54. Si la estudiante falta más de 15 días consecutivos sin que el apoderado/a presente certificado médico, constancia de viaje, informe psicológico o de médico psiquiatra, el colegio procederá a

- a. Realizar visita domiciliaria
- b. Tomar acuerdos de reincorporación escolar con fechas definidas.
- c. Envío de carta certificada firmada por la Directora.
- d. Presentar medida de protección en tribunal de familia, si amerita.
- e. Dar de baja del sistema de información general de estudiantes (SIGE).

TÍTULO CUARTO: APODERADOS Y APODERADAS:

4.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 55. En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién será el Apoderado o Apoderada Titular y los dos Apoderados Suplentes de la Estudiante, los cuales para efectos del Colegio serán los únicos interlocutores válidos en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a esa estudiante.



Art. 56. Para ser Apoderado o Apoderada Titular, el *colegio* exige los siguientes requisitos:

- a. Ser progenitores; el padre y la madre tienen la preferencia para su designación, sólo en el caso que por razones fundadas, no se cuente con su presencia, se podrá designar a otra persona de las señaladas en esta lista.
- b. Familiar directo consanguíneo; abuela, abuelo, tíos, hermanos, que vivan con la estudiante y posean los cuidados personales de la NNA.
- c. Ser mayor de 18 años de edad.
- d. Ser persona idónea, esto es, comprometida con el aprendizaje de su estudiante.

Art. 57. Los requisitos para ser Apoderado o Apoderada Suplente son los siguientes:

- a. Ser mayor de 18 años.
- b. Estar registrado como apoderado suplente nombrado por el Apoderado Titular para reemplazarlo en casos plenamente justificables.
- c. Tener un contacto directo comprobable con el Apoderado Titular.
- d. Contar con la disposición de tiempo para colaborar en los aprendizajes de la estudiante.

Art. 58. Los Apoderados y Apoderadas no pueden ingresar a las dependencias del establecimiento sin autorización.

Art. 59. La información académica de la estudiante sólo se entregará de manera personal a los padres, apoderado titular o suplente.

Art. 60. Los transportistas escolares no son intermediarios entre los apoderados y el colegio, ni tampoco pertenecen directamente a la institución.

Art. 61. Se informa a los apoderados, que, por razones de seguridad, no se suministrarán medicamentos de ningún tipo a las estudiantes (excepto aquellos que sean solicitados por escrito y firmados por los apoderados y bajo certificación médica). Se atenderán solo casos emergentes relacionados con primeros auxilios.

Art. 62. Los apoderados no deben interrumpir el desarrollo normal de la jornada escolar, evitando traer durante las clases materiales, colaciones u otros elementos a sus hijas.



42. DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS Y APODERADAS.

Art. 63. Además de los reconocidos en la Ley General de Educación y demás Leyes Complementarias. Los Apoderados y Apoderadas gozarán de los siguientes derechos:

- a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.
- b. Recibir un trato digno por cada miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Ser atendido de manera oportuna por las autoridades que él requiera, siempre y cuando su visita haya sido anunciada con antelación y confirmada.
- d. Ser informado de la situación conductual y/o académica de su estudiante por parte del Profesor Jefe, solicitando para ello entrevista en horario de atención de apoderados.
- e. Recibir al menos dos informes de notas por semestre que den cuenta de la situación académica de la estudiante.
- f. Ser informados de manera oportuna sobre las medidas disciplinarias acordadas por el Consejo de Profesores, Encargada de Convivencia Escolar, la Subdirección o Dirección.
- g. El apoderado titular o suplente podrá solicitar Certificado de alumna regular de manera presencial en secretaría de recepción o a través de correo electrónico certificado@cisa-arica.cl con al menos 48 horas de anticipación. Este certificado se entregará de manera presencial o se enviará al correo institucional de la estudiante.
- h. Solicitar documentación como: Certificado de notas de años anteriores, Informe de notas parciales, Informe de personalidad, de manera presencial en secretaría de recepción o a través de correo electrónico certificado@cisa-arica.cl con al menos 48 horas de anticipación. Estos certificados se entregarán sólo en forma presencial al apoderado titular, suplente, madre o padre de la estudiante.
- i. Informar y dialogar en forma oportuna con quien corresponda, sobre problemas y dificultades en el proceso de formación de las estudiantes. Solicitando cita en forma presencial o correo institucional, respetando los horarios de atención de los docentes y de los distintos estamentos.
- j. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación con la Convivencia Escolar, tales como: directivas de curso y Centro General de Padres, Madres y Apoderados.



4.3. DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS Y APODERADAS.

Art. 64. Además de los señalados en la Ley General de Educación y demás leyes complementarias. Los Apoderados y Apoderadas deberán observar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento.
- b. Comprometerse en la formación valórica, conductual y espiritual de la estudiante, así como en el proceso educativo, reforzando sus aprendizajes y todo lo que refiere al
- c. quehacer formativo (asistencia a clases, a entrevistas, a reuniones, enviar el material solicitado, etc.)
- d. Mantener una relación cordial y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa tanto fuera como dentro del establecimiento.
- e. Facilitar, actualizar e informar al Profesor Jefe, e inspectoría sobre modificaciones de los datos personales que se incluyen en la ficha de ingreso de las estudiantes, tales como; apoderados titular y suplente, dirección, números de contacto, ficha médica, etc.
- f. Informar mediante conducto regular de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupila, y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes.
- g. Hacer evaluaciones de especialistas externos, en los plazos que se indiquen, cuando el *Colegio* así lo requiera y presentar documento que acredite dicha atención.
- h. Asistir a toda citación realizada por funcionarios del establecimiento educacional; equipo directivo, Profesor Jefe o de asignatura, diferentes profesionales, actividades y reuniones de apoderados. Justificar mediante libreta o cuaderno de comunicación, correo electrónico institucional o vía telefónica a Recepción en caso de no poder asistir por motivos de fuerza mayor.
- i. Procurar que su pupila utilice el beneficio de alimentación de la beca JUNAEB, incentivando a asistir al comedor del establecimiento. En caso de no utilizar el beneficio, informar al establecimiento para que este sea otorgado a otra estudiante. Al mismo tiempo de proporcionar a la estudiante la alimentación necesaria requerida para toda la jornada escolar. Envíos por aplicaciones delivery no serán recibidos.
- j. Justificar debidamente inasistencias y/o atrasos de la estudiante en oficina de recepción.
- k. Asumir la responsabilidad frente a pérdidas, destrozos, deterioros intencionales, de los bienes materiales del Colegio, los cuales deberán ser repuestos por los responsables de la estudiante.



- l. Reforzar hábitos de higiene, orden y uso correcto de la vestimenta del colegio.
- m. Revisar diariamente el cuaderno de comunicación y/o correo institucional de la estudiante para mantenerse informado sobre situaciones referentes a su pupila.
- n. Respetar el horario de atención acordado con quién haya agendado una cita al colegio.

4.4. DE LA SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO O APODERADA.

Art. 65. La calidad de Apoderado o Apoderada se verá suspendida en el caso de que se verifiquen alguna de las siguientes causales:

- a. Incurrir en agresiones verbales, físicas u otras contra cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- b. Levantar falso testimonio o calumnias contra cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de medios tecnológicos, escrita o verbalmente.
- c. Que los apoderados no concurran a las reuniones o citaciones, a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de la estudiante.
- d. Falsificación de documentos entregados al establecimiento, robos, hurtos, suplantación de identidad.
- e. Presentarse al establecimiento en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de estupefacientes.
- f. Tener la categoría de denunciado, en causa de Vulneración de Derechos.
- g. Incepar a una estudiante que hubiera presentado conflictos con su hija.
- h. Encontrarse vigente medida cautelar o pena accesoria de prohibición de acercarse a la alumna.
- i. Acoso y amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio.
- j. Grabar, registrar, filmar, difundir y/o reproducir conversaciones sin el previo consentimiento del/los involucrado/s de la comunidad educativa (funcionario, apoderado y/o estudiante) se incurre en una falta que podría tener consecuencias legales según el código penal además de violentar las normas de convivencia escolar establecidas por el colegio.

Art 66. Si el Apoderado o Apoderada realiza una conducta que tenga características de alguno de los delitos contemplados en la legislación vigente, el Colegio realizará denuncia ante las autoridades correspondientes, en un plazo de 24 horas.



4.5. DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO O APODERADA.

Art. 67. Frente al incumplimiento de su labor como apoderado o apoderada incurriendo en cualquiera de las causales mencionadas en los artículos precedentes, se procederá de la siguiente manera:

- a. Amonestación escrita proveniente del Equipo Directivo para informar que no cumple con sus deberes como apoderado y se dará un plazo de 1 mes para rectificar su conducta.
- b. En caso de que no haya cambio en su conducta, se procederá a la suspensión condicional como apoderado o apoderada, la cual podrá extenderse por 1 semestre, solicitando cambio de apoderado por dicho periodo.
- c. En el caso de que la conducta sea reiterativa, será suspendido definitivamente como apoderado mientras la estudiante sea alumna regular del establecimiento.
- d. En caso que la falta sea considerada grave o de extrema gravedad el/la apoderado/a pierde su calidad de apoderado de manera inmediata.

Si algún apoderado es suspendido condicional o definitivamente, no puede ser parte de la Directiva del Curso, Centro General de Padres o Encargado de Pastoral.

TÍTULO QUINTO: DE LOS PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

5.1. DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Art. Art. 68. Son Deberes de los Profesionales de la Educación:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus alumnas cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse cuando corresponda.
- e. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- f. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las alumnas.
- g. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 69. Son Derechos de los Profesionales de la Educación:

- a. Recibir un trato digno y trabajar en un ambiente de respeto y sana convivencia.
- b. Participar en Consejos de Profesores y reuniones técnicas entregando sus conocimientos y opiniones pedagógicas.



- c. Proponer las iniciativas que estime útil para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

5.2. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Art. 70. Son Deberes de los Asistentes de la Educación:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

5.3. DEL EQUIPO DIRECTIVO.

Art. 71. Son Deberes del Equipo Directivo:

- a. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- b. Desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- c. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Art. 72. Es Derecho del Equipo Directivo:

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

TÍTULO SEXTO: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

6.1. DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA.

Art. 73. El *Colegio* realiza su función principal en los siguientes niveles:

- a. Ciclo de Educación Parvularia: Nivel Transición I; Nivel Transición II.
- b. Ciclo de Educación Básica: 1° a 6° Año de Enseñanza Básica.
- c. Ciclo de Enseñanza Media: 7° a 4° Año de Enseñanza Media.

6.2. RÉGIMEN DE JORNADA Y CALENDARIO ANUAL ESCOLAR

Art. 74. El Régimen de jornada del *C/SA* es de Jornada Escolar Completa Diurna

Art. 75. Año a año el Cuerpo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, redactará el Calendario Anual Escolar, basándose en las fechas y efemérides establecidas en el Calendario Escolar Regional (CER) del Ministerio de Educación.



Art. 76. Una copia de este documento será informada al Ministerio de Educación y otra a la Superintendencia de Educación.

6.3. DE LOS HORARIOS DE CLASES Y DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Art. 77. En cuanto al horario *Colegio* abre su entrada principal, por calle 21 de Mayo para recibir a las estudiantes a contar de las 7:00 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento:

- a. Horario Educación Parvularia.

Actividad	Hora
Recepción, saludo, asistencia y estimulación del lenguaje	07:45 - 08:30
Desayuno y control de esfínter	08:30 - 09:15
1° Bloque	09:15 - 10:00
Recreo	10:00 - 10:30
2° Bloque	10:30 - 11:15
3° Bloque	11:15 - 12:00
Almuerzo	12:00 - 12:45
Control de esfínter, cepillado dental y actividad en patio	12:45 - 13:15
Colación	13:15 - 13:45
Recurso audiovisual educativo	13:45 - 14:00
4° Bloque	14:00 - 14:45
Retroalimentación y despedida	14:45 - 15:15



b. Horario Educación Básica.

Actividad	Hora
1° Bloque	07:45 - 08:30
2° Bloque	08:30 - 09:15
Recreo	09:15 - 09:45
3° Bloque	09:45 - 10:30
4° Bloque	10:30 - 11:15
Recreo	11:15 - 11:30
5° Bloque	11:30 - 12:15
6° Bloque	12:15 - 13:00
Almuerzo	13:00 - 13:45
7° Bloque	13:45 - 14:30
8° Bloque	14:30 - 15:15

c. Horario Enseñanza Media.

c.1. Lunes a Jueves.

Actividad	Hora
1° Bloque	07:45 - 08:30
2° Bloque	08:30 - 09:15
3° Bloque	09:15 - 10:00
Recreo	10:00 - 10:30
4° Bloque	10:30 - 11:15
5° Bloque	11:15 - 12:00
Recreo	12:00 - 12:15
6° Bloque	12:15 - 13:00
7° Bloque	13:00 - 13:45
Almuerzo	13:45 - 14:30
8° Bloque	14:30 - 15:15
9° Bloque	15:15 - 16:00



c.2. Viernes.

Actividad	Hora
1° Bloque	07:45 - 08:30
2° Bloque	08:30 - 09:15
3° Bloque	09:15 - 10:00
Recreo	10:00 - 10:30
4° Bloque	10:30 - 11:15
5° Bloque	11:15 - 12:00
6° Bloque	12:00 - 12:45

c.3. Miércoles, 7° Básico y 1° Medio.

Actividad	Hora
1° Bloque	07:45 - 08:30
2° Bloque	08:30 - 09:15
3° Bloque	09:15 - 10:00
Recreo	10:00 - 10:30
4° Bloque	10:30 - 11:15
5° Bloque	11:15 - 12:00
Recreo	12:00 - 12:15
6° Bloque	12:15 - 13:00
7° Bloque	13:00 - 13:45
Almuerzo	13:45 - 14:30
8° Bloque	14:30 - 15:15

Art. 78. Se deberán suspender las clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el Calendario Escolar, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

Art. 79. En el caso de suspensión de clases el *Colegio*, deberá informar al



Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudios.

Art. 80. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en SIGE. No obstante, por implementación de una medida sanitaria, el *Colegio* podrá solicitar al Ministerio de Educación la realización de clases remotas, con el fin de no interrumpir el proceso educativo.

64. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS Y APODERADAS.

Art. 81. Se reconocen como canales oficiales de comunicación entre apoderados y apoderadas con el colegio los siguientes:

- a. Libreta y/o cuaderno de comunicaciones de la Alumna,
- b. Correo electrónico oficial del *C/SA* y,
- c. Teléfono institucional.

Art. 82. En casos excepcionales, el Apoderado o Apoderada podrá solicitar en Portería ser atendido por personal del *C/SA*, quien lo recibirá **según disponibilidad**. De lo contrario tendrá que agendar una cita en secretaría.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO

7.1. DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Art. 83. Con la finalidad de dar cumplimiento a los actuales requerimientos establecidos en el Decreto 67/2018, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes, el *C/SA* posee su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el cual se entiende incorporado al presente Reglamento y es parte de los Anexos del mismo.

Art. 84. El Colegio ha adoptado el régimen de periodo escolar semestral. Las fechas de inicio y de término de cada semestre estarán determinadas por el Calendario Escolar Regional respectivo cada año.

Art. 85. La planificación anual de la enseñanza, los docentes de cada asignatura



deberán considerar espacio para evaluaciones de diagnóstico, de modo de contar con información sobre las valoraciones, concepciones, conocimientos y habilidades de las estudiantes que luego permita ajustar lo planificado, seguido de ciclos de enseñanza que intercalan evaluaciones formativas y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas, de modo de ir incorporando el monitoreo y el ajuste de la enseñanza de forma sistemática en estos procesos.

7.2. DE LAS SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 86. Las Salidas a Terreno son actividades estratégicas fundamentales para cumplir con la misión de entregar una educación integral y de excelencia, las cuales podrán tener como finalidad el desarrollo en las áreas, académica, deportiva, artística, solidaria, espiritual entre otros.

Art. 87. El responsable de organizar Las Salidas a Terreno será el Profesor que organice la misma, manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo.

Art 88. La planificación de la Salida a Terreno se deberá presentar con 15 días de anticipación a la Jefe Técnico, previa autorización de Dirección, Inspectoría llevará un libro de registro de Salidas a Terreno el cual incluirá los siguientes datos:

- a. Fecha y lugar de salida,
- b. Horario,
- c. Curso,
- d. Número de alumnas,
- e. Persona a cargo.

En cuanto a la Ley 21.801 sobre prohibición de uso de dispositivos tecnológicos estos tampoco podrán ser utilizados en salidas pedagógicas, aplicando la misma normativa que si estuviesen en sala de clases.

Art. 89. Las Giras de Estudio son viajes planificados y organizados para terceros de enseñanza media, los cuales deben tener un carácter cultural, pedagógico y de convivencia, bajo la responsabilidad y guía de los docentes a cargo de cada nivel. Esta puede ser financiada con recursos SEP. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a. El o los docentes a cargo de la actividad deberán solicitar autorización en Dirección, una vez autorizada, el o la docente entregará una planificación a UTP, según formato institucional.
- b. Enviar al Departamento Provincial de Educación el ordinario correspondiente dando aviso de la salida a terreno.
- c. Comunicarse por escrito con los respectivos padres y apoderados solicitando el permiso correspondiente. Esta autorización quedará archivada en Inspectoría General.



Art. 90. La planificación de la Gira de estudios deberá contener:

- a. Programa de actividades técnico pedagógicas.
- b. Presupuesto aprobado por la Directora del Establecimiento y Apoderados que corresponda.
- c. Itinerario del viaje.
- d. Nómina de las estudiantes indicando nombre completo, RUN, curso y letra.
- e. Autorización de los apoderados, debidamente firmada y que deberá quedar archivada en el establecimiento.
- f. Nombre completo del Profesor(es) que irá a cargo de las alumnas y apoderados participantes.
- g. Medio de movilización: fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (número de patente, permiso de circulación, revisión técnica y Registro de Seguros del Estado), antecedentes del conductor (licencia de Conducir), todos ellos al día.
- h. Oficio con el cual informó los antecedentes del viaje y el expediente entregado al Departamento Provincial de Educación.

TÍTULO OCTAVO: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

8.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 91. La disciplina en el *CISA* es entendida como el conjunto de reglas o normas formativas, que en su conjunto y de manera constante conducen al desarrollo integral de las estudiantes. El equilibrio permite que se mantenga un buen ambiente de Convivencia Escolar en donde todos y todas se sientan en una zona de confianza y buen trato.

Art. 92. El orden y disciplina es fundamental para el desarrollo de las actividades académicas. Es responsabilidad directa del personal docente y directivo mantener el orden al interior de las salas de clases.

Art. 93. Los criterios generales que la comunidad educativa define a continuación, nos permiten establecer la gradualidad de una falta ya sea *Leve*, *Grave* o *Gravísima*. Los procedimientos frente a los distintos tipos de faltas irán acompañadas de una acción formativa.



Art. 94. La implementación de las medidas disciplinarias, amonestación verbal, escrita, suspensión de clases y condicionalidad se aplicarán de forma gradual, teniendo en cuenta las anotaciones negativas de la Hoja de vida, considerando la cantidad y naturaleza de las mismas. No obstante, en el caso de faltas graves o gravísimas, el procedimiento no será gradual, sino el estipulado en el Reglamento Interno.

82. DEFINICIÓN DE FALTAS

Colegio Italiano Santa Ana, para cumplir con su Misión, usará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar como medio para regular la Convivencia Escolar de los estudiantes y las conductas contrarias a la buena convivencia serán denominadas faltas.

- **Art. 95. Faltas Leves:** Actos de indisciplina contrarios a las normas establecidas en el presente RICE, que no implican maltratos hacia algún miembro de la comunidad educativa.
- **Art. 96. Faltas Graves:** Actitudes y comportamiento que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas ejercidas dentro o fuera del establecimiento, que afecten la convivencia o con repercusiones negativas para sí misma, para terceros o para el colegio.
- **Art. 97. Faltas Gravísimas o de Extrema Gravedad:** Acciones que afectan gravemente la convivencia escolar del establecimiento, es decir, actos cometidos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se vinculen dentro o fuera del establecimiento.



- **Art. 98. Faltas Leves:** Actos de indisciplina contrarios a las normas establecidas en el presente RICE, que no implican maltratos hacia algún miembro de la comunidad educativa.

FALTAS LEVES	ATENCIÓN	SANCIÓN
98.1. Portar y hacer uso de teléfono celular, smartphone, tablet, relojes inteligentes o audífonos en horas de clases, recreos, almuerzos y en dependencias del colegio durante la jornada escolar.	Observancia y registro de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Por primera vez: Retirarlo, consignar en el libro de clases y será entregado por el docente, al término de la clase a la estudiante. Por segunda vez: Retirarlo, consignar en el libro de clases y entregar a inspectoría general. El/la docente, el equipo de convivencia escolar o inspectoría y citará al apoderado de la estudiante, para hacer la devolución de éste durante la jornada escolar. Por tercera vez: Por reiteración de falta leve se aplica la medida disciplinaria correspondiente de suspensión de clases por 3 días.
98.2. Atrasos, al comienzo de jornada cambio de hora o entre recreos.	Observancia y registro de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de inspectoría y citación de apoderado que justifique las faltas.
98.3. Presenta 3 observaciones negativas (rendimiento y/o conducta) registradas en el libro de clases.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, toma de acuerdos con estudiantes (académicos o disciplinarios, según sea el caso) y citación de apoderado para ratificación de los compromisos suscritos.
98.4. Provocar desórdenes que perjudiquen el normal desarrollo de la clase dentro y fuera de la sala (2 llamados de atención)	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula.
98.5. Dejar salas, talleres y/o laboratorios desordenados y sucios.	Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de lo profesor de aula.

<p>98.6. No informar a Unidad Técnica que debe rendir una evaluación fijada con anticipación antes de ser retirada debido a tener agendada una hora médica, un trámite personal un viaje u otros por razones de fuerza mayor en el horario de la evaluación.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en libro de clases y citación de apoderados por parte de profesor y UTP.</p>
<p>98.7. Incumplimiento de sus tareas y deberes escolares.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.</p>
<p>98.8. Presentaciones a clases sin materiales solicitados (2).</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.</p>
<p>98.9. Ingerir alimentos o golosinas o masticar chicle en clases.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte del profesor es de aula.</p>
<p>98.10. Botar y jugar con los alimentos, especialmente los otorgados por la JUNAEB en cualquier dependencia del establecimiento</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula. Derivación a convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de convivencia escolar y tomar acuerdos.</p>
<p>98.11. Usar en clases elementos distractores, los que serán requisados por los profesores, devueltos a la estudiante al finalizar la clase. En caso de que la falta sea reiterada, el elemento será entregado al adulto responsable y/o tutor respectivo, el que será citado por el Docente y/o Inspectoría General según sea el caso.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoras.</p>

<p>98.12. Llamadas de atención por tener manifestaciones afectivas relacionadas con el pololeo u otras como tomarse de la mano, abrazarse, sentarse en la falda, etc., en cualquier lugar del establecimiento.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectoras.</p>
<p>98.13. Presentación personal inadecuada: Uniforme institucional del colegio incompleto, uso de accesorios visibles, uso de polainas, uso de zapatillas de otro color que no sea blanca, no usar delantal blanco en las clases que lo requieran, uso de piercing y maquillaje.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula. Respecto a los piercing y maquillaje el docente o inspectora solicitará a la estudiante que lo retire.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.</p>
<p>98.14. Permanecer en lugares no autorizados</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.</p>
<p>98.15. Permanecer en la sala de clases durante los recreos, actos cívicos o celebraciones religiosas sin autorización.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.</p>
<p>98.16. Uso de tinturas, mechas, visos cortos y peinados extravagantes.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores. (En caso de tinturas o visos se dará un plazo de una semana para volver al color natural)</p>

<p>98.17. Salir de la sala de clases sin autorización durante las horas de clases.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.</p>
<p>98.18. Salir de la sala de clases sin autorización durante los cambios de horas.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.</p>
<p>98.19. No devolver los libros y material solicitado en el CRA.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases por parte de la encargada del CRA y citación de apoderado.</p>
<p>98.20. Cambiarse de asiento sin previa autorización de los docentes.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.</p>
<p>98.21. Envío de recados en papel entre compañeras durante las clases.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.</p>
<p>98.22. Tener una actitud corporal inadecuada durante el desarrollo de la clase (dormir sobre la mesa, tener los pies sobre la mesa o silla, estar sentada o acostada en el suelo, entre otras)</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.</p>



- **Art. 99. Faltas Graves:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas ejercidas dentro o fuera del establecimiento, que afecten la convivencia o con repercusiones negativas para sí misma, para terceros o para el colegio.

En caso de que la sanción en las faltas graves corresponda a suspensión esta será según gradualidad de 1 a 3 días y se aplicará una medida formativa según sea la falta.

FALTAS GRAVES	ATENCIÓN	SANCIÓN
99.1. La reiteración de las faltas leves por tercera vez.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores y citación de apoderado por inspectoría general y/o docente. Suspensión de clases según gradualidad.
99.2. Las inasistencias reiteradas y la no justificación de ellas.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y/o inspectores y citación de apoderado que justifique las faltas.
99.3. No acatar las normativas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar después de reiteraciones.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y/o inspectores y citación de apoderado que declare las faltas. Suspensión según gradualidad.
99.4. No ingresar a clases estando en el Colegio (fuga interna).	Observancia y regulación de inspectores. Derivación a convivencia escolar.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula; citación de apoderado por parte de inspectoría y/o docente. Suspensión según gradualidad.
99.5. Venir al Colegio y no ingresar al establecimiento.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, registrar en libro de clases por parte de profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores; citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión por 3 días.

<p>99.6. Ser derivado a Inspectoría General desde la sala de clases, talleres y/o laboratorios por ser distractor reiterado y no hacer caso de los llamados de atención.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en libro de clases por parte de profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores; citación de apoderado por parte de inspectores.</p> <p>Al reiterar la falta se cita de apoderado por parte de inspectoría. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.7. Comportarse irrespetuosamente (con gestos, palabras, dibujos, escritos, mensajes, entre otros) con cualquier integrante de la Unidad Educativa.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Estación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.8. Desobedecer o no acatar instrucciones entregadas por Profesores, Inspectores, Docentes Superiores, Asistentes de la Educación u otro Profesional o funcionario en cualquier lugar o dependencias del Colegio.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión por 3 días.</p>
<p>99.9. Molestar y/o maltratar a cualquier integrante de la comunidad educativa en forma verbal u otra forma no especificada, realizada en forma circunstancial o en el momento.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría y/o profesor. Suspensión por 3 días.</p>
<p>99.10. Abandonar el Colegio en horario de clases sin autorización, ya sea en forma individual o grupal.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría y/o convivencia escolar. Suspensión por 3 días.</p>

<p>99.11. Suplantar a un compañero en una evaluación y/o trámite administrativo.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivation a red.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría y/o Unidad Técnica. Suspensión por 3 días.</p>
<p>99.12. Negarse a rendir una evaluación y/o controles.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de Unidad Técnica y/o inspectoría. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.13. Vender al interior del Establecimiento, ya sea por motivo personal o grupo de curso, golosinas, bebestibles, otros alimentos, rifas u objetos, así como también otros objetos.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de Unidad Técnica y/o inspectoría. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.14. Traer, compartir, vender, consumir tabaco (fumar) y/o en cualquiera dependencia del Colegio, o en actividades curriculares y extracurriculares fuera del establecimiento y/o traer, compartir o fumar cualquier tipo de cigarrillo electrónico o vaporizador dentro o fuera del colegio.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psicosocial.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría. Suspensión por 3 días.</p>
<p>99.15. Revisar el libro de clases sin autorización.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría y/o profesor. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.16. Ocultar información enviada por el colegio al apoderado.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría. Suspensión según gradualidad.</p>

<p>99.17. Acumulación de observaciones negativas (3 veces).</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.</p>
<p>99.18. Lesionar a un compañero producto de alguna broma o juego brusco.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.19. Sorprender copiando o en posesión de una ayuda escrita no permitida (torpedo) utilizando celular u otro artefacto tecnológico y/o sacando fotografía durante una evaluación</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Informar a Unidad Técnica.</p>	<p>Retirar la evaluación y rendir inmediatamente una nueva evaluación en UTP. Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases y citación de apoderado por parte de profesor de la asignatura y/o UTP.</p>
<p>99.20. Deterioro o daño causado intencionalmente a las instalaciones y patrimonio del colegio (grafitis, rayados de mesas, sillas, baños, paredes, estantes, ruptura de vidrios, puertas, material de educación física, taller de música, laboratorios, CRA, cables o elementos tecnológicos, entre otros).</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría. Subsanan el daño causado. Suspensión por 3 días.</p>
<p>99.21. Discriminar a un compañero por razones de orden religiosa, étnica, racial, género, socioeconómica, cultural u otras, circunstancialmente o en el momento.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.22. Realizar proselitismo político, religioso u otros al interior del Colegio.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.</p>

<p>99.23. Faltar a la verdad (mentir) u omitir información que va en perjuicio de algún miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría.</p>
<p>99.24. Estudiante que se niegan o se oponen a rendir evaluaciones pendientes y/o recalendarizadas.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y/o UTP y citación de apoderado por parte de inspectoría y/o Unidad Técnica. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.25. Plagio de trabajos o utilización de Inteligencia Artificial (IA)</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación Informar a Orientación.</p>	<p>Se evaluará inmediatamente el trabajo mediante una interrogación en presencia de Unidad Técnica manteniendo las mismas exigencias que sus compañeras. Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases y citación de apoderados por parte de Unidad Técnica, docente e inspectoría.</p>
<p>99.26. No asistir a una evaluación estando en el establecimiento sin autorización.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación Informar a Orientación.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases. Se informará a Unidad Técnica quien citará al apoderado para informar lo sucedido y reprogramar la evaluación. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.27. Sorprender a una estudiante en posesión de una copia de la evaluación durante su aplicación.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Informar a Orientación. Recalendarización de evaluación para todo el curso.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases. Se informará a Unidad Técnica quien citará al apoderado para informar lo sucedido y reprogramar la evaluación. Suspensión por 3 días.</p>
<p>99.28. Falta de respeto en actos y/o ceremonias religiosas.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Derivación a convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases, citar al apoderado por parte de docente y/ o inspectoría. Suspensión según gradualidad.</p>

<p>99.29. Manifestar expresiones afectivas inadecuadas entre estudiantes, tales como besos o caricias, considerando que el colegio es especialmente esencial para el aprendizaje y formación del alumnado. Además, el ambiente escolar es compartido con estudiantes de diferentes edades y etapas de desarrollo.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Derivación a Orientación.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases, citar al apoderado por parte de docente y/ o inspectoría. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.30. Hacer uso indebido de timbres y/o signos oficiales de la institución sin autorización.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Derivación a Convivencia Escolar.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases, citar al apoderado por parte de docente, inspectoría y/o convivencia escolar. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.31. Simular el porte o consumo de droga en el establecimiento o fuera de éste y/o publicar a través de redes sociales.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Derivación a Convivencia Escolar.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases, citar al apoderado por parte de docente, inspectoría y/o convivencia escolar. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.32. Exhibir o mostrar videos a una o mas estudiantes que atentan contra la integridad psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Derivación a Convivencia Escolar.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases, citar al apoderado por parte de docente, inspectoría y/o convivencia escolar. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>99.33. Incumplir los acuerdos reparatorios ante una falta.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.</p>
<p>99.34. Otras causas no previstas que ameriten suspensión, determinadas por Inspectoría General o la Dirección del Establecimiento.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes, inspectores y Dirección.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría. Suspensión según gradualidad.</p>



- **Art. 100. Faltas Gravísimas o de Extrema Gravedad:** Acciones que afectan gravemente la convivencia escolar del establecimiento, es decir, actos cometidos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se vinculen dentro o fuera del establecimiento.

En caso de que la sanción en las faltas gravísimas corresponda a suspensión esta será según gradualidad de 4 a 5 días y se aplicará una medida formativa según sea la falta.

FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD	ATENCIÓN	SANCIÓN
100.1. Reiteración por segunda vez de una falta grave.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
100.2. Alterar calificaciones u otro documento oficial del Colegio, falsificar, adulterar trabajos y/o suplantar a compañeros(as) intentando engañar a los docentes y/o cualquier funcionario del establecimiento.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.

<p>100.3. Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal (decir improperios, gritar grosería, etc.), gestual (gestos groseros o humillantes, entre otros) o escrita (dibujos o mensajes obscenos) o a través de las redes sociales, ya sea por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.4. Solucionar los conflictos con peleas y/o agresiones donde participen dos o más personas (grupos) dentro del Colegio o fuera de él, que terminen con o sin lesionados.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.5. Suplantar a alguna estudiante con objeto de perjudicarla y/o sacar provecho.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>

<p>100.6. Consumir, vender, portar, guardar, compartir, promocionar y/o publicar en redes sociales bebidas alcohólicas, fármacos y/o drogas lícitas e ilícitas en cualquier dependencia del Colegio en actividades curriculares o extracurriculares y/o fuera del establecimiento.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.7. Ser sorprendidos bebidos o drogados en el Colegio o fuera de él, en actividades curriculares y/o extracurriculares o al inicio y/o término de la jornada.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.8. Ejecutar acciones que dañen a integrantes de cualquier estamento de la Unidad Educativa (docentes superiores, profesores, asistentes de la educación, estudiantes, adulto responsable y/o tutor, personal administrativo y de servicios), la imagen Corporativa del Colegio y/o su infraestructura, utilizando para tal efecto acciones personales, terceros y/o usando la telefonía móvil o las redes sociales).</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por inspectoría general, convivencia escolar, subdirección y/o Dirección.</p>

<p>100.9. La estudiante que esté presente en el momento y lugar de los hechos donde ocurra alguna situación de falta grave y/ o gravísima, se considerará que es parte del hecho en cuestión.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.10. Realizada la investigación y comprobada la presencia del estudiante en el hecho, su omisión respecto al mismo será considerado encubrimiento y por lo tanto sancionado.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.11. Jugar en dependencias del Colegio y en actividades curriculares y extracurriculares, con cosas o elementos que puedan causar daño a terceros como: hondas, cerbatanas, dardos, juguetes y otros.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>

<p>100.12. Portar cualquier tipo de arma de fuego real, de foguero o de imitación, municiones de cualquier tipo, armas blancas o elementos cortopunzantes, gas pimienta, bombas molotov, bombas de ruido o de otra especie, jugar y/o amenazar con dichos elementos a integrantes de la Comunidad Educativa dentro y/o fuera del establecimiento, pudiendo o no causar daño con ellas.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.13. Destruir (maliciosamente o con intenciones negativas...herramientas ajenas...) libros de clases, documentos, pruebas, cuadernos, exámenes, mobiliario, instrumentos, aparatos, equipos, materiales de trabajo, artículos electrónicos, etc. de la Unidad Educativa o de cualquier integrante de esta.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.14. Encender fuegos de artificio, generar fuego y/o provocar un incendio en cualquier dependencia del Colegio, o fuera de él, en actividades curriculares o extracurriculares, con el objetivo de alterar el orden.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>

<p>100.15. Desobedecer o no acatar instrucciones de Profesores, Inspectores, Asistentes de la Educación y/o Docentes Superiores.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.16. Hurtar y/o robar documentos, pruebas, exámenes, dinero, bolsos, etc., que pertenezcan a la Unidad Educativa o a cualquier integrante del Colegio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exceptuando Artículo N° 30, en relación a los celulares. 	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.17. Invadir y/o revisar pertenencias de cualquier miembro de la Unidad Educativa sin su autorización.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>

<p>100.18. Realizar cualquier tipo de bromas o comentarios de connotación lasciva en el transcurso del año o al final de éste, que dañen la infraestructura y/o atenten contra la integridad física y/o psicológica de algún integrante de la Unidad Educativa.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.19. sacar fotografías, grabar en audio y/o imagen, difundir y/o reproducir, a docentes, estudiantes y/o funcionarios en cualquier dependencia del Colegio o fuera de él ya sea por redes sociales, clases presenciales, virtuales, reuniones estudiantiles y/o de apoderados sin la autorización de las personas aludidas.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.20. Escribir, comentar situaciones, subir fotos o videos en que se involucre la vida privada de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y sin la autorización expresa de los afectados, utilizando las redes sociales para tal efecto.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o</p>

<p>100.21. Grabar actos de violencia o simulación de ellos y utilizar las redes sociales para su difusión.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.22. Agredir a estudiante en forma física y/o verbal realizada en forma circunstancial o en el momento.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.23. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a una estudiante, con la cual se tenga una relación sentimental (Protocolo).</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o</p>

<p>100.24. Realizar actos de discriminación, maltrato, acoso, abuso, agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, utilizando para ello la fuerza física u otro medio para conseguirlo.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.25. Ocupar las dependencias del Colegio o parte de ellas como acción o medida de presión (toma).</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.26. Proferir amenazas a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, que pudieran poner en peligro la integridad física o bienes de los antes mencionados.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>

100.27. Tener conductas reñidas

Observancia y

Amonestación escrita,



<p>con la moral y las buenas costumbres, tales como: exhibicionismo, tener relaciones sexuales u otras conductas similares en cualquier dependencia o lugar del Colegio y fuera de él.</p>	<p>mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.28. Realizar actos de maltrato, acoso escolar, hostigamiento y/o matonaje (Bullying, Cyberbullying o cualquiera acoso de carácter electrónico o por redes sociales) contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, en forma personal, a través de terceros y/o usando las redes sociales para tal efecto.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.29. Portar, facilitar o vender pornografía a cualquier integrante de la Comunidad Educativa en el Colegio o fuera de él.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>

<p>100.30. Todos los actos cometidos y especificados en la Ley 21.128 Aula Segura.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.31. Ninguna persona de la comunidad educativa podrá publicar en las redes sociales fotos, videos, stickers o gif de carácter ofensivo, dirigidos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tampoco exhibir ningún tipo de indumentaria, prendas u objetos que hagan apología (defensa o justificación) a las drogas, al alcohol, armas, contenido sexual explícito, o que sean discriminatorios; frases que inciten al odio o de proselitismo de cualquier tipo y menos, usando elementos o símbolos relacionados con el establecimiento.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>

<p>100.32. Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o que vayan en contra de los valores del colegio</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.33. Vulnerar el soporte técnico del establecimiento, accediendo a datos personales (hackear).</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>100.34 Realizar y/ o publicar lista negra o de cualquier color, con la finalidad de denostar, a uno o más miembros de la comunidad educativa de manera presencial y/o a través de las redes sociales.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o</p>



Art. 100.1.1. Otras faltas gravísimas o extrema gravedad.

La reiteración de una conducta gravísima o de extrema gravedad, bajo la observancia y sugerencia de profesores de aula, jefaturas curso, inspectoría o asistentes de la educación con evidencia y respaldo redundará en denuncias ante las redes y los órganos debidos.

Art. 101. DENUNCIAS SOBRE FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD

Todas las faltas de extrema gravedad del presente Reglamento, que de acuerdo con la ley ameriten ser denunciadas, el Colegio hará las gestiones correspondientes ante Carabineros y/o Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia y/o Fiscalía. Además de realizar una investigación interna, si procediera, para determinar el o los responsables del caso en cuestión y así aplicar las sanciones y/o medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.



Art. 102. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado junto con la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como.
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
Haber agredido a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.
- g) Presencia de Necesidades Educativas Especiales acreditadas con diagnóstico profesional especialista.
- h) Considerar los atenuantes y agravantes de los involucrados.



Art. 103. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas. Estas medidas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas, etc.
- Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, Docentes, Psicopedagogos, Encargado Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- Acciones Terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.



Art. 104. MEDIDAS DE REPARACIÓN Son Medidas de Reparación aquellos gestos y actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrada. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparatorias del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- Presentación formal de disculpas públicas o privadas, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.

Art. 105. DEBIDO PROCESO El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

- Ser escuchados.
- Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
- Que se presuma su inocencia.
- Se considere la flagrancia por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Apelar las medidas resueltas.
- Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:
 - Derecho a la protección del afectado.
 - Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
 - Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
 - Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
 - Que el procedimiento en virtud del protocolo sea claro.
 - Que el establecimiento resguarde la reserva.
 - Que el establecimiento resuelva con fundamento los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra de los involucrados.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.



Art. 106. DEL DERECHO DE PROTECCIÓN Los protocolos de actuación para el manejo de las faltas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar serán ejecutados conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas las etapas del procedimiento.

ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las estrategias de resolución de conflictos pueden visualizarse “como un proceso continuo, que va desde evitar el conflicto hasta la resolución no violenta de ellos”; sin embargo, el Colegio opta por las siguientes técnicas como formas más apropiadas de resolución de conflictos:

- **Negociación:** Las personas involucradas están interesadas en encontrar una solución en que ambos puedan beneficiarse con la negociación.
- **Mediación:** El mediador, no toma una decisión autoritaria basada en el poder, sino que ayuda a las partes en conflicto a encontrar la solución.
- **Arbitraje:** Se elige a una persona de mutuo acuerdo y se le confiere autoridad por su nivel de experiencia. El árbitro tomará la decisión acerca de cómo se resolverá el conflicto y los afectados aceptarán el arbitraje.
- En caso de aplicar alguna estrategia de resolución de conflicto a algún estudiante, su aplicación y resultado deberán quedar establecidas en un acta y firmada por las partes involucradas.

8.5. DE LOS TIPOS DE MEDIDAS Y SU APLICACIÓN.

Art. 107. Ante la comisión de una falta el Colegio contempla medidas, las cuales son respetuosas de los derechos y dignidad de las estudiantes, no discriminatorias, proporcionales a la falta cometida y ajustadas a la etapa de desarrollo de la estudiante. Las medidas que se apliquen tendrán únicamente por objetivo, superar dichas situaciones. Todas ellas deberán ser aplicadas con el debido proceso, equitativos, en forma gradual y proporcional a la complejidad de la situación. En dichos procedimientos se aplicarán los siguientes pasos:

- a. Que las partes involucradas sean escuchadas,
- b. Que sus argumentos sean considerados,
- c. Que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre lo contrario y,
- d. Que se reconozca su derecho a apelación.



Art. 108. Los tipos de medidas. El Colegio contempla tres tipos de medidas, las cuales pueden ser aplicadas de maneras independientes o conjuntas, y se aplicarán cuando la estudiante transgreda las normas del CISA, son de carácter:

- a. **Formativas:** Son aquellas que buscan generar un aprendizaje significativo y contextualizado en el estudiante.
- b. **Reparatorias:** Reposición del objeto o material dañado, en el caso de daños morales, la reposición es ofrecer disculpas.
- c. **Disciplinarias:** Aquellas de carácter normativo, graduales acordes a la edad de desarrollo de la estudiante.

Art. 109. Las Medidas Formativas serán las siguientes:

- a. **Reflexión guiada:** Permite a la estudiante reconocer su error y aprender nuevas formas de actuar.
- b. **Técnicas de resolución pacífica de conflictos:** para el ámbito escolar, se utilizarán la mediación y arbitraje pedagógico.
 - **Mediación:** es una técnica de resolución pacífica de conflictos. Las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio. La solución no es impuesta por terceras personas, como en el caso del arbitraje, sino que es “creada por las partes”.
 - **Arbitraje pedagógico:** guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

Art. 110. Medidas Reparatorias. Se entenderá por medidas reparatorias las acciones en favor de la afectada, que realiza la estudiante que cometió una falta, dirigidas a reparar el daño causado, para todos los efectos estas medidas no se consideran como sanción. Algunas Medidas Reparatorias pueden ser:

- a. Presentación formal de disculpas privadas a la persona afectada.
- b. Realización de acciones de apoyo académico a la persona afectada.
- c. Firma de compromisos con el afectado de no incurrir en la misma falta.



Art. 111. Las *Medidas Disciplinarias* son:

- a. Llamado de Atención Verbal: se expresa en un llamado de atención por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa, por alguna conducta de la estudiante que vaya en perjuicio de la sana Convivencia Escolar. (Falta leve).
- b. Registro en el libro de clases: Cuando el llamado de atención es reiterado se dejará constancia por escrito en su hoja de vida en el libro de clases y se informará al apoderado. (reiteración de una falta leve).
- c. Amonestación escrita: Esta medida va acompañada de un compromiso en el que se especifique la medida formativa para la estudiante. Será aplicada directamente por el Profesor(a) o Inspectoría General en presencia de la estudiante y su apoderado.
- d. Cambio de Curso: La necesidad de cambio debe responder a variables de tipo socioemocionales y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por el equipo multiprofesional, a cargo de Convivencia Escolar, Orientación y/o Psicólogos correspondientes al nivel. La dirección, podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando las variables evaluadas por el equipo psicosocial así lo ameriten.
- e. Condicionalidad de la matrícula: Es una medida disciplinaria que se expresa en un documento firmado por la estudiante y su apoderado, se aplica cuando se ha reiterado una falta gravísima. Tendrá un plazo mínimo de 1 semestre, el Consejo Profesores deberá reevaluar la situación de condicionalidad.
- f. Suspensión de clases de 1 a 5 días: La suspensión implica la separación transitoria de la estudiante de sus clases, podrá ser fuera o dentro del colegio. La suspensión de clases es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional. La suspensión se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual período en casos debidamente fundamentados.
- g. Cancelación de Matrícula o Expulsión:
La *Cancelación de Matrícula*; Se refiere a la medida que puede tomar el *Colegio* para el año escolar siguiente, es una medida disciplinaria que se puede aplicar a las estudiantes si los hechos que lo originan son considerados como faltas gravísimas en el presente Reglamento. Es considerada como una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad.



La *Expulsión* por otro lado, se refiere a la medida que puede tomar el *Colegio* durante cualquier época del año escolar, cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Estas medidas se aplicarán cuando la falta cometida afecte gravemente la convivencia escolar, sus causales estén claramente descritas en el *RICE* o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psíquica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La Directora, antes del inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, deberá notificar por escrito a la estudiante y al apoderado o apoderada, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, ésto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a una estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La Directora, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Colegio Italiano Santa Ana se reserva el derecho de negar la matrícula de estudiantes que han recibido como medida disciplinaria del establecimiento la “cancelación de matrícula” o “expulsión”, al alero de Ley de Inclusión o Aula Segura, indistintamente.



h. Medida disciplinaria especial de los 8° Básicos y 4° Medios: En el caso de las estudiantes que cursen 4° medio se dispone para ellas también como medida disciplinaria; la no invitación al acto de licenciatura y actos oficiales de finalización del Año escolar.

Art. 112. Al momento de ponderar la gravedad de una falta, el *Colegio* determinará si está o no frente a la comisión de un delito. La Directora, deberá denunciar cualquier conducta que revista carácter de delito, que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto los cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a las estudiantes, se entenderá por tales, los contenidos en el Código Penal Chileno.

La denuncia se efectuará en uno de los estamentos de seguridad del país tales como: Carabineros de Chile, Policías de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

8.6. DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO “AULA SEGURA”, LEY N° 21.128.

Art. 113. La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el presente reglamento interno, o que afecte gravemente la Convivencia Escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 114. La Directora tendrá la facultad de suspender por 10 días hábiles, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las alumnas y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 115. La Directora deberá notificar la decisión de suspender a la alumna por medios constatables, junto a sus fundamentos, por escrito a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Art. 116. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.



Art. 117. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los artículos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión de la alumna hasta culminar su tramitación.

Art. 118. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Art. 119. Una vez notificado el apoderado de la resolución de la apelación del apoderado, la Directora del colegio cuenta con un plazo de cinco días hábiles para informar a la Superintendencia de Educación, con el objeto de que ésta evalúe y se pronuncie sobre la legalidad del procedimiento aplicado.

Art. 120. La Ley 21.128 prescribe que es el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación de la estudiante sancionada, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Colegio Italiano Santa Ana se reserva el derecho de negar la matrícula de estudiantes que han recibido como medida disciplinaria de nuestro establecimiento la “expulsión”, al alero de Aula Segura.

8.7 DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ESTUDIANTES EN DIFICULTADES.

Art. 121. A la estudiante afectada por una medida disciplinaria, tal como amonestación escrita, condicionalidad o condicionalidad extrema, se realizará un trabajo de acompañamiento que contempla los siguientes procedimientos:

- a. Entrevista del Profesor Jefe con la estudiante con el fin de hacerle reflexionar sobre su actuar, establecer desafíos e identificar avances en su proceso formativo. Quedará constancia de esta entrevista en su hoja de vida.
- b. Entrevista con el apoderado o apoderada, para informarle los avances y aspectos a superar de su estudiante, comprender sus comportamientos y dirigir en conjunto las acciones remediales frente a éstos. Quedará constancia de esta entrevista en el libro de



registro de atención de apoderados.

- c. Acompañamiento de Orientación y Equipo Psicosocial, si la estudiante lo amerita, recibirá el apoyo que corresponda (Orientación, Psicóloga, encargada/o de Convivencia Escolar), con el fin de ayudarlo profesionalmente en la superación de sus desafíos.

Cada especialista dejará constancia del acompañamiento realizado en su ficha personal

- d. Derivar a una red externa en caso de requerir.

TÍTULO NOVENO: DEL CONSEJO ESCOLAR.

9.1 DE SUS INTEGRANTES.

Art. 122. El Consejo Escolar del Colegio está compuesto por los siguientes integrantes:

- a. Representante Legal
- b. Directora
- c. Equipo Directivo
- d. Encargada de Convivencia Escolar
- e. Un docente elegido por sus pares.
- f. Un representante de los y las asistentes de la educación.
- g. Presidenta del Centro de Estudiantes
- h. Presidenta del Centro de Padres.

9.2 DE SU FUNCIONAMIENTO.

Art. 123. Este Consejo sesionará cuatro veces en el año, dos por semestre, la Dirección informará oportunamente las fechas de reunión.

Art. 124. Para el cumplimiento de los objetivos generales, debe desarrollar las siguientes funciones:

- a. Promover acciones, medidas, estrategias y procedimientos que favorezcan la Convivencia Escolar dentro del establecimiento.
- b. Proponer acciones de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- c. Sugerir campañas de sensibilización, difusión de las normativas, protocolos y actividades que permitan prevenir la ocurrencia de faltas que faciliten el desarrollo de una buena y sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar.
- d. Sugerir e implementar en acuerdo con la Dirección, jornadas de reflexión, programas de capacitación y acciones de reconocimiento a aquellas actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la buena convivencia o prevengan el maltrato en general.



- e. Participar en la elaboración, actualización y difusión del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, de acuerdo con los principios educativos contenidos en el Proyecto de Establecimiento.

Art. 125. El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a. Los logros de aprendizaje de los alumnos. La Directora del *Colegio* deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- b. Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley No 18.962 y del D.F.L. No 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el/la Directora(a) en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
- c. Del presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.

9.3 DE SU COMPETENCIA.

Art. 126. El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a. Proyecto Educativo Institucional.
- b. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio
- c. De la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- d. Proponer medidas para Plan de Convivencia Escolar. Medidas de promoción y prevención.
- e. Será consultado en la elaboración y modificación al Reglamento Interno. Para ello el consejo organizará una jornada anual con observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto a dicha normativa.

9.4 DE SUS ATRIBUCIONES.

Art. 127. El carácter de este Consejo Escolar **es consultivo, informativo y propositivo, no resolutivo**; siendo su misión la de propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de mejorar la calidad de la educación.



Art.128. El Consejo Escolar tiene las siguientes atribuciones:

- a. Diseñar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar positivo en el establecimiento. Respecto a esta atribución, tomarán conocimiento y podrán sugerir los aportes que estimen necesarios: Presidente del Centro General de Padres y Apoderados y el/la Presidente(a) del Centro de Alumnos.
- b. Determinar qué estudiantes precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- c. Lograr que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Manual, en los casos fundamentados y pertinentes.
- d. Seguimiento de los casos de alumnos que se encuentran en proceso de tratamiento

Art. 129. El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias Técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad del equipo docente y directivo.

9.5 DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 130. El colegio contará con un Encargado de Convivencia Escolar, cuya responsabilidad será:

- a. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- b. Colaborar en el diseño, implementación, y realización de planes o acciones particulares que permitan el desarrollo permanente de una Convivencia Escolar positiva al interior del establecimiento.
- c. Promover el trabajo en equipo en torno a la Convivencia.
- d. Elaborar el Plan de Gestión sobre la Convivencia Escolar, de acuerdo a las indicaciones emanadas del Consejo Escolar.
- e. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad escolar.



9.6 DEL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 131. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, en adelante el Plan, debe cumplir las siguientes disposiciones:

- a. Se diseñará antes del inicio de cada año escolar y se aplicará en el periodo escolar vigente.
- b. Será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno del Colegio y las acciones recomendadas en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- c. Contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: "Plan de Gestión de Convivencia Escolar".
- d. Los responsables de elaborar el Plan serán los miembros permanentes del Consejo Escolar.
- e. Al término de cada año escolar, el Consejo Escolar evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del Plan del año siguiente.

TÍTULO DÉCIMO: DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

10.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 132. El Centro de Alumnas es la organización formada por estudiantes de Séptimo año de Enseñanza Básica a Cuarto año enseñanza media, de cada establecimiento educacional.

Art. 133. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.



10.2. DE SUS INTEGRANTES

Art. 134. El Centro de Alumnas estará compuesto por los siguientes miembros:

- a. Presidenta
- b. Vicepresidenta
- c. Secretaria Ejecutiva.
- d. Secretaria de Finanzas.
- e. Secretaria de Actas.
- f. Delegada de Pastoral.
- g. Profesor Asesor.
- h. Directivo Asesor.

10.3 DE SU ELECCIÓN.

Art. 135. La Directiva del Centro de Alumnas será elegido anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 60 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 60 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Alumnas.

Art. 136. La Junta Electoral (TRICEL) estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Estará compuesto por:

- a. Una Estudiante.
- b. Un Docente.
- c. Un Directivo.

Art. 137. Al TRICEL le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

10.4 DE SUS FUNCIONES.

Art. 138. Son funciones del Centro de Alumnas (Decreto 524/1990):

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que las estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.



- c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

TÍTULO UNDÉCIMO: DEL CENTRO GENERAL DE PADRES

11.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 139. Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte.

Art. 140. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógico que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del Colegio y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. (Art. 1° Decreto N° 565 del año 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación).



11.2 DE SUS FUNCIONES.

Art. 141. Son funciones del Centro de Padres:

- a. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de las alumnas, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de las alumnas.
- g. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.



11.3 DE SUS DEBERES.

Art. 142. El Centros de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.

Art. 143. Al Centro de Padres le está prohibido efectuar cobro alguno a los apoderados, pudiendo solicitar sólo aportes voluntarios (cuota anual). No se podrá negar la matrícula a ningún estudiante, ni excluirlo de la asistencia a clase, por el hecho de no realizar aporte al centro de padres y apoderados.

TÍTULO DUODÉCIMO: PREMIOS E INCENTIVOS

12.1 DE LOS PREMIOS EN LICENCIATURAS.

Art. 144. Con el fin de destacar a las estudiantes que han obtenido logros académicos y personales, el *Colegio* ha estimado necesario entregar distinciones a las estudiantes. Las distinciones que se otorgarán serán:

- a. Licenciatura Octavos años:
 - 1er, 2do y 3er lugar académico.
 - 100% asistencia.
- b. Licenciatura de Cuartos Medios:
 - 1er, 2do y 3er lugar académico.
 - 100% asistencia.
 - Trayectoria Deportiva.
 - Trayectoria en Danza Folclórica.
 - Trayectoria de participación en la Pastoral.
 - Esfuerzo y perseverancia.
 - Trayectoria ininterrumpida de kínder a 4º año de enseñanza Media.
 - Estudiante CISA.



COLEGIO ITALIANO
SANTA ANA

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR



“Sembrando en el campo del señor”

2024
Arica – Chile



0.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

El presente documento, tiene por objetivo entregar orientaciones a la Comunidad Educativa del Colegio Italiano Santa Ana, respecto a incorporar al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) un Protocolo de acción para casos de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje desde la prevención, a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes; debe incorporar el parecer y la participación de la familia considerando su particular realidad.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Entenderemos por *desregulación conductual y emocional*: Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no lograra comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizando con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por mas de un observador como una situación de “descontrol”.

1 Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Curriculum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; la Nueva Política de Convivencia Escolar (2019) y la Ley N° 21.545 de 2023, que asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con



trastorno del espectro autista (TEA), eliminando cualquier forma de discriminación.

2.- Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

Es importante que quienes estén a cargo, sean personas a las cuales les motive este tipo de trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de agravar los hechos o consecuencias para el propio NNA, como para su entorno inmediato.

Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por TEA, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el equipo de Inclusión determinado por el establecimiento educativo (EE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso de requerirse trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

Es relevante que el establecimiento gestione capacitaciones y/o apoyos internos de autocuidado a los/as profesionales que estén a cargo de esta tarea.

II. PREVENCIÓN

Siempre será más recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación. Para ello se sugiere lo siguiente:

1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:

- a) en el caso de estudiantes TEA, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invariancia, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero;
- b) en el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizado todas las gestiones judiciales requeridas), podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional;
- c) en el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño;
- d) en estudiantes que presentan trastornos



destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el/al cuidador/a principal, enfermedades crónicas del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude a con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5.- Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o



salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, ser á deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un díasí y otro no.

7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular como el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de TEA, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito como el NNAJ hará saber esto, a quién y cuálserá el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento. Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

III.- INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación



de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.

Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Biblioteca CRA; en este caso el contrato debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA y su marco de actuación. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:

Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.

Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no



te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado

problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar al estudiante y llevar a un lugar seguro, idealmente en un primer piso.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.



Forma de informar a la familia, apoderada/o (etapa 2 y 3):

Será Inspectoría o Equipo Psicosocial quien dará aviso al apoderado/a, para que se pueda hacer presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la retroalimentación de lo ocurrido.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del neurodesarrollo, trastornos de la conducta, entre otros. Los procedimientos deben estar establecidos en contratos de contingencia con el apoderado/a.

En todos los casos, el equipo de Orientación y Psicosocial, en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional de la/el apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DEC y del manejo que el establecimiento está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para este/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de este/a. Se recomienda sea elaborada en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por una bitácora (anexo propuesta de Bitácora) para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y roles de cada uno/a, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, como actuar con el/la estudiantes después. En lo posible incluir a un profesional de un organismo externo colaborador en su elaboración, como por ejemplo profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y las implicancias éticas.



En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante que el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la

2

importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

IV. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados, como por ejemplo el equipo de Orientación y Psicosocial.

- Tras el episodio, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar **acuerdos con el/la estudiante**, para prevenir en el futuro inmediatas situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para el/ella es una situación que no desea repetir.
- Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas **se debe hacer cargo y responsabilizarse**, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comic, otras adecuadas a cada individuo.

1 Consideraciones:

* Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que "no se enoje", No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.



*En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

Específicamente en lo referido a la *reparación hacia terceros*, debe realizarse en un momento en que ***el/la estudiante haya vuelto a la calma***, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.

Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya una n álisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para el/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.



1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UNA INTOXICACIÓN POR INGESTIÓN DE ALIMENTOS O PRODUCTOS TÓXICOS.

- 1.1. Con objeto de minimizar las consecuencias que provoca una intoxicación en el Colegio y asegurar una rápida respuesta en la atención al o los accidentados(as), se establece el presente procedimiento interno de actuación, para conocimiento de todas las personas que conforman la Comunidad Escolar.
- 1.2. Descripción: una intoxicación alimentaria es la manifestación clínica de toxicidad (intoxicación) consecuente a la exposición a sustancias tóxicas vehiculizadas por los alimentos, tanto sólidos como líquidos. La intoxicación ocurre tras la ingestión de alimentos que están contaminados con sustancias orgánicas o inorgánicas, perjudiciales para el organismo, tales como; venenos, toxinas, agentes biológicos patógenos, metales pesados, etc. Frecuentemente, se asocia a la ingesta de un alimento deficientemente preparado y/o mal conservado. Generalmente, se manifiesta por vómito, diarrea, fiebre, dolor abdominal, algunas veces reacciones alérgicas, deshidratación y otras complicaciones que pueden originar la muerte.
- 1.3. La contaminación de los alimentos puede producirse a través de los manipuladores, por presencia de roedores o insectos o por utensilios de cocina, también por provenir de animales enfermos.

Síntomas de la intoxicación alimentaria

- 1.4. La intoxicación alimentaria, puede afectar a una persona o puede presentarse como un brote en un grupo de personas que comieron el mismo alimento contaminado.
- 1.5. Los síntomas de los tipos de intoxicación alimentaria más común, generalmente, comienzan en un período de dos a seis horas después de ingerir el alimento responsable.
- 1.6. Ese tiempo puede ser mayor (incluso muchos días) o menor, dependiendo de la toxina o del organismo responsable de la intoxicación.

Los síntomas pueden incluir:

- Náuseas y vómitos.
- Cólicos abdominales.
- Diarrea (puede ser sanguinolenta).
- Fiebre y escalofríos.



- Debilidad (puede ser grave y llevar a paro respiratorio en el caso del botulismo). Dolor de cabeza.

1.7. PROTOCOLO EN CASO DE UNA INTOXICACIÓN

- 1.7.1. Si un(a) estudiante se encuentra afectado con los síntomas de una intoxicación alimentaria, derivar a Enfermería del establecimiento y avisar desde la misma o desde la Unidad de Inspectoría para que llame a urgencia al 131 y/o traslade de otra forma a los afectados al Hospital para que sean atendidos.
- 1.7.2. La Unidad de Inspectoría informará a padres y apoderados del o de los estudiantes afectados, llamando al teléfono de contacto que tengan registrado e informándoles lo acontecido para que se trasladen a la posta.
- 1.7.3. Enviar a los estudiantes con formulario de accidente escolar a la posta.
- 1.7.4. Comprobada que la intoxicación fue provocada por consumo reciente de un alimento o por ingestión producto tóxico en el establecimiento, será el Servicio de Salud el encargado de hacer el sumario sanitario correspondiente y aplicar las medidas si correspondiera.

1.8. NO ES CONSIDERADO ACCIDENTE ESCOLAR

- 1.8.1. Las intoxicaciones de un estudiante auto provocadas por ingestión de psicotrópicos y/o fármacos no recetados, drogas, alcohol y otros, se les aplicará el mismo procedimiento establecido para los demás tipos de intoxicaciones.
- 1.8.2. Al no ser la intoxicación un accidente escolar, el costo de la atención será de cargo del Apoderado(a).



2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

- Todos los estudiantes tienen derecho al Seguro de Accidente Escolar que entrega el Estado, sea éste de trayecto o por resultado de una actividad escolar o extraescolar, en el Colegio o fuera de él.
- Los estudiantes en práctica también tienen derecho al Seguro de Accidente Escolar.
- El Colegio clasifica los accidentes escolares como: leves y graves.

1.9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES LEVES Y GRAVES

- 1.9.1. En el caso de accidente leve, como heridas superficiales producto de juegos y/o actividades escolares, enfermería del Colegio realizará las curas pertinentes, monitoreando durante la jornada su evolución, la misma enfermería o la Unidad de Inspectoría informará al Apoderado(a) por teléfono, y si no existiera comunicación telefónica, mediante mensaje y/o correo institucional.
- 1.9.2. En el caso de los estudiantes en edad escolar que sufran accidentes de tipo leve o grave, se avisará a los padres por vía telefónica. Del mismo modo, se les dará la opción de asistir al Colegio a verificar la condición en que se encuentra con su hijo(a) y/o su pupilo(a).
- 1.9.3. Si el accidente produce una lesión leve y necesitará de asistencia médica pero no urgente, la enfermería o las Unidades de Inspectoría de cada sector, llamarán por teléfono a los padres y/o apoderados, quienes deberán acudir al Colegio, recibir la declaración de accidente escolar y usarla si es necesario y determinar si el estudiante sigue o no en clases.
- 1.9.4. Será considerado un accidente grave: todo golpe en la cabeza, ojos y zonas íntimas de damas y varones, además de paros cardiorrespiratorio, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, fracturas abiertas, heridas inciso contusas sangrantes, crisis de asma, reacciones alérgicas, vómitos con presencia de sangre, dolor abdominal agudo, crisis de pánico, ataques de epilepsia, asfixia por alimentos o cuerpos extraños en las vías respiratorias, intoxicaciones de cualquier tipo, enfermedad preexistente diabetes, cardíacas u otras situaciones que ameriten la atención médica inmediata.



- 1.9.5. La enfermería o la Unidad de Inspectoría avisará por teléfono de inmediato a los padres y/ apoderados registrados, se llevará al estudiante en forma inmediata al Hospital, o se llamará una ambulancia (131) para el traslado del estudiante accidentado, acompañado siempre por un(a) inspector(a), quien llevará la declaración de accidente escolar. Padres y/o apoderados deberán concurrir al centro asistencial a acompañar y/o buscar a su hijo(a) y/o pupilo(a) y relevar al funcionario que se encontraba a cargo.
- 1.9.6. Si el accidente es de trayecto, el estudiante puede concurrir directamente al servicio de urgencia del hospital sólo o con su apoderado o un adulto responsable y dar aviso que se trata de un accidente escolar de trayecto, luego avisar en la Unidad de Inspectoría del Colegio para hacer la declaración de accidente escolar y presentarla en el hospital.
- 1.9.7. Los padres y apoderados deben guardar la copia de la denuncia del accidente escolar y otra entregarla en el Colegio con la licencia respectiva si la hubiere, además de toda la documentación médica, por si en el futuro surgiera alguna complicación médica, producto del accidente escolar.
- 1.9.8. El seguro Escolar cubre al estudiante, hasta que quede totalmente sano.
- 1.9.9. Si el Apoderado(a) no hace uso del Seguro Escolar al que tiene derecho y decide llevar al Alumno(a) en forma particular a una clínica u otro establecimiento, perderá el beneficio otorgado.

1.10. PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE O MUY GRAVE

- 1.10.1. Si él o la estudiante se golpea la cabeza o se fractura, se procederá a asegurar el lugar, tanto para el accidentado(a) como para la persona que lo atiende.
- 1.10.2. Avisar a la enfermería y/o a la Unidad de Inspectoría para que ésta llame a la ambulancia en forma urgente, además de avisar a los padres y/o apoderados.
- 1.10.3. Si el accidente se produce en patios, laboratorios, zonas para comedor, etc., producto de la ingestión de algún elemento, el profesor(a) responsable del curso, el Asistente de la Educación o el Inspector en zona, avisará rápidamente a la enfermería o Unidad de Inspectoría, quien, a su vez, llamará inmediatamente al servicio de ambulancia (131).



- 1.10.4. Si el accidente o intoxicación se produjo por algún producto tóxico ingerido en el colegio, se llenará formulario de accidente escolar.
- 1.10.5. Se avisará también a la portería del Colegio, para que, a la llegada del servicio de emergencia, facilite el acceso y oriente al personal de salud, hasta el lugar del accidentado(a).
- 1.10.6. Por ningún motivo, se debe mover al accidentado si se golpeó la cabeza o está fracturado, tampoco se debe administrar remedios o provocar el vómito si no se conoce la sustancia que provocó la intoxicación.
- 1.10.7. La enfermería o la Unidad de Inspectoría, avisará a los padres y/o apoderados por teléfono y si no existiera comunicación telefónica, mediante mensaje y/o correo institucional, de tal forma que concurran a la posta de urgencia del hospital.

ANEXO SEGURO ESCOLAR

I. Seguro Escolar:

1. ¿A quién protege el Seguro Escolar?

A todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la Educación Parvularia y Básica..

2. ¿Desde cuándo los alumnos están afectos a los Beneficios del Seguro?

Desde el instante en que se matriculen en algunos de los establecimientos señalados anteriormente.

3. ¿De qué los protege?

De los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

4. ¿Qué se entiende por Accidente Escolar?

Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los alumnos.

5. ¿Qué tipos de accidentes se exceptúan?

- Los producidos intencionalmente por la víctima.
- Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios.



6. Casos Especiales que cubre el Seguro:

- Estudiantes con régimen de internado.
- Estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de actividades extracurriculares, propias del establecimiento.
- Estudiantes en visita a bibliotecas, museos, centros culturales, etc., siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva.
- Actividades extraescolares que estén reconocidas por el Mineduc. Guía Ayuda Mineduc / Seguro Escolar.

7. ¿Cuándo se suspende el Seguro?

Cuando no realicen sus estudios.

II. Actividades Extraescolares y Giras de Estudio.

1. ¿Qué ocurre con aquellas actividades extraescolares realizadas en período de vacaciones?

Los alumnos que participan de los proyectos educativo - recreativos durante los períodos de vacaciones, que son organizados, financiados y ejecutados por el Departamento de Educación Extraescolar del Ministerio de Educación, se encuentran protegidos por el seguro escolar que establece el D.S. N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2. ¿Qué ocurre si hay un accidente en gira de estudios?

- En primer lugar, hay que aclarar qué es una Gira de Estudios reconocida por el Ministerio de Educación.
- Se entenderá por “Viaje de Estudios” el conjunto de actividades educativas extra-escolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional o fuera de él, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos, de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación Integrales.
- En casos calificados el Mineduc podrá conceder patrocinio oficial en calidad de “Viaje de Estudios” a giras de grupos de estudiantes fuera del territorio nacional, cuando por su naturaleza estén destinadas a representar a Chile en actividades de orden cultural o científico que tengan lugar en otros países.



3. ¿Quién tiene la facultad de otorgar patrocinio a los viajes o giras de estudio?

Los Jefes de los Departamentos Provinciales de Educación, tienen la facultad de otorgar patrocinio a los viajes o giras de estudio que realicen los estudiantes de los establecimientos educacionales de su respectiva jurisdicción, dentro del país o al extranjero, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto supremo de Educación N° 2.822, de 1970.

III. Beneficios:

1. ¿Deben cancelar los gastos médicos los alumnos que se accidentan? No, el seguro cubre los gastos en un 100%.

2. ¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar?

- Atención Médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

3. ¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?

Hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

IV. Denuncia del Accidente

1. ¿Quién debe hacer la denuncia del accidente escolar?

- El Director o quien este mandate del establecimiento respectivo, tan pronto como tome conocimiento de su ocurrencia.
- Todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- El propio accidentado o quién lo represente, si el establecimiento educacional no efectuase la denuncia antes de las 24 horas.
- Cualquier persona que haya tenido conocimiento de los

hechos.



2. ¿Dónde se denuncia un accidente escolar?

En cualquier posta de urgencia u hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313/72, solo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentren en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

3. **PROTOCOLO FRENTE A ENFERMEDADES DE LOS ESTUDIANTES.**

- 3.1. Si un estudiante presenta sobre 37° grados de temperatura, el o la Profesor(a) deberá informar a enfermería o al Inspector(a) del nivel para que éste se contacte con el Apoderado(a), con el objeto de que el alumno(a) sea retirado y trasladado a un centro médico para su atención.
- 3.2. Si un estudiante presenta deposiciones líquidas o diarreicas y/o vómitos, el o la Profesor(a) deberá informar a enfermería o al Inspector(a) del nivel para que éste se contacte con el Apoderado(a), con el objetivo que el alumno(a) sea retirado y trasladado a un centro médico para su atención.
- 3.3. Después que el estudiante sea llevado al médico por su Apoderado(a), éste deberá traer el certificado médico correspondiente, indicando que él o la estudiante pueda reintegrarse con regularidad al Colegio.
- 3.4. Cabe señalar, que ante cualquier sospecha de algún tipo de enfermedad infectocontagiosa que presente el o la estudiante, el o la Profesor(a) deberá informar al Inspector(a) del nivel, para que se contacte con el apoderado vía telefónica, con el objetivo venga a retirar a él o la estudiante. Cabe señalar, que él o la Apoderado(a) deberá presentar certificado médico para que el Alumno(a) pueda reingresar a clases.
- 3.5. El o la estudiante no podrá ingresar el Establecimiento Educacional,



con heridas abiertas, puntos y/o con fracturas, a menos que esté autorizado por el médico tratante.

- 3.6. Si por alguna circunstancia, el Apoderado(a) no trae certificado médico, firmará un acta donde se hace responsable de las condiciones en que deja a su hijo(a) en el Colegio.
- 3.7. Si por efecto de la Pandemia algún Estudiante ingresa al Colegio bajo sospecha y/o afectado por el Covid-19, se aplicará para tal efecto el protocolo entregado por el MINSAL.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PROFESORES(AS) DENTRO DEL AULA

- 4.1. El profesor llegará oportunamente a la sala.
- 4.2. El profesor procurará llevar todos los utensilios a usar en la sala de clases, al momento de ingresar, evitando enviar a los estudiantes durante la clase a buscarlos a la sala de profesores u otras dependencias.
- 4.3. El profesor ingresará y solicitará el orden de los alumnos(as), los que deben permanecer de pie en su puesto y luego saludar.
- 4.4. El profesor revisa buen uso del uniforme y presentación personal (alumnos debidamente afeitados, pelo moderadamente corto, alumnas con su pelo tomado y sin maquillaje, sin gorros, no uso de artículos electrónicos). Cualquier anomalía respecto a los puntos anteriores deberá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante.
- 4.5. El profesor tomará la lista y verificará que los alumnos (as) que están presente en la hora anterior se encuentren en la sala, si hay discrepancia debe informar al inspector.
- 4.6. El profesor solicita pases de atraso y de ausencia a los alumnos(as), de no tenerlos, enviarlos a la Unidad de Inspectoría antes de iniciar la clase y otorgarles 10 minutos como máximo para el trámite, si el alumno no regresa, solicitar al Inspector de Pabellón para que tome conocimiento de lo acontecido.
- 4.7. El profesor comienza su clase.
- 4.8. En la eventualidad de un comportamiento inadecuado (grave o gravísima y/o de extrema gravedad) dentro de la sala de clases, como peleas, agresiones, faltas de respetos y/ o desafíos al profesor(a) y donde sea necesario sacar al(los) estudiante(s) de la sala, porque ponen en peligro a los otros estudiantes, al docente y la continuación de la clase. Con un alumno, se solicitará la presencia del Inspector respectivo quien lo(s) llevará a la Unidad de Inspectoría para que se



haga cargo de la situación, el profesor registrará la situación en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno.

- 4.9. El profesor termina su clase al toque de timbre.
- 4.10. Antes de enviar a los alumnos al recreo, el profesor se preocupa de que la sala quede en condiciones de ser usada en la siguiente clase.
- 4.11. El profesor se cerciorará de que no queden alumnos dentro de la sala y cerrará la puerta con llave.

**5. PROTOCOLO DE ENTRADA A CLASES DE ESTUDIANTES
(RÉGIMEN ESCOLAR NORMAL)**

- 5.1. La Jornada Escolar comienza para todos los estudiantes a las 07:45 horas.
- 5.2. Los/as estudiantes deberán ingresar por los portones correspondientes a cada sector.
- 5.3. En los portones de acceso de cada sector, se encontrará un Asistente de la Educación (Inspector/a) para supervisar el ingreso de los estudiantes
- 5.4. Cabe señalar que, como protección y cuidado de nuestros estudiantes está prohibido el ingreso de personas ajenas o no autorizadas al Colegio deben entra, por alguna excepción, deberán hacerlo sólo o en compañía de algún miembro del personal.
- 5.5. Queda estrictamente prohibido el ingreso de mascotas al Colegio
- 5.6. A las 08:00 horas se cerrarán los accesos a ambos sectores, dando inicio al control de los/as estudiantes atrasados/as, quedando registros de ellos en las Inspectoría de cada sector.
- 5.7. Si por circunstancias de la Pandemia el Colegio se encuentra con Régimen Escolar Mixto, se utilizará el horario de ingresos de los estudiantes, de acuerdo con el Plan de Funcionamiento presentado en el MINEDUC.

**6. PROTOCOLO DE SALIDA DE CLASE DE ESTUDIANTES (RÉGIMEN
ESCOLAR NORMAL)**



- 6.1. Sólo los/as Apoderados/as de 1° básicos, retirarán los/as estudiantes en sus salas de clases.
- 6.2. Los/as estudiantes menores que se van en bus escolar, serán entregados por sus Profesores(as) al asistente y/o chofer del furgón.
- 6.3. Para seguridad de los estudiantes, en el acceso estarán los Inspectores y/o profesores de turno.
- 6.4. El retiro de los/as estudiantes durante la jornada escolar, sólo podrá ser realizada hasta media hora antes de finalizar la jornada, excepto en emergencias y horas médicas.
- 6.5. Si un(a) estudiante, no es retirado por el apoderado(a) en el horario establecido, el Colegio esperará un máximo de 1 hora, cumplido ese tiempo se procederá a llamar a Carabineros (Plan Cuadrante) y dejarlos a su cuidado, además de presentar una denuncia en el Tribunal de Familia por cuidados negligentes.
- 6.6. Si por circunstancias de la Pandemia el Colegio se encuentra con Régimen Escolar Mixto, se utilizará el horario de salida de los estudiantes, de acuerdo con el Plan de Funcionamiento presentado en el MINEDUC.

**7. PROTOCOLO DE CITACIONES DE APODERADO(AS)
(RÉGIMEN ESCOLAR NORMAL)**

- 7.1. Los Apoderados(as) serán citados a través de sus pupilos(as), con citación escrita.
- 7.2. De no asistir se le citará, por segunda vez a través de Inspectoría General.
- 7.3. De reiterar su inasistencia, la Unidad de Inspectoría le citará por tercera y última vez, a través de Orientación y Equipo Psicosocial, se realizará una visita domiciliaria para ejecutar la acción.
- 7.4. El incumplimiento de éste protocolo, ameritará aplicar la medida establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar referente a cambio de Apoderado(a).
- 7.5. En situación de emergencia, la citación será realizada al teléfono de los Apoderados(as) que figuran en la ficha de matrícula.
- 7.6. Si por circunstancias de la Pandemia el Colegio se encuentra en Régimen Escolar Mixto o todos los estudiantes online, se procederá de acuerdo con el protocolo establecido para dicho efecto.



8. **PROTOCOLO PARA ATENCION DE APODERADOS(AS)**
(RÉGIMEN ESCOLAR NORMAL)

- 8.1. Cualquier tipo de solicitud, sugerencia o reclamo que realicen los apoderados del Colegio, deberán hacerlo en forma personal y por escrito (no epistolar).
- 8.2. Toda atención que realice un directivo, un Profesor(a) Jefe, de Asignatura, un Profesional Asistente de la Educación y/o un Inspector a un Apoderado(a), ésta deberá entenderse como un diálogo entre las partes, de índole informativa y sólo en el ámbito del comportamiento y rendimiento del alumno a cargo.
- 8.3. Lo tratado deberá quedar registrado en un formulario de atención, entregando una copia del mismo.
- 8.4. Sólo serán atendidos los Apoderados(as) registrados en la ficha de matrícula del Estudiante.
- 8.5. La atención deberá darse en un marco de respeto, empatía y alta consideración.
- 8.6. Si por circunstancias de la Pandemia el Colegio se encuentra en Régimen Escolar Mixto o todos los estudiantes online, se procederá de acuerdo con el protocolo establecido para dicho efecto.

9. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL**

Los estudiantes que queden sujetos algún tipo de sanción y/o medidas reparatorias (carta de compromiso o acta), serán acompañados por un programa que contemple el siguiente protocolo de Actuación:

- 9.1. El apoderado y el alumno toman conocimiento de la medida determinada por el Colegio, firmando los documentos en cuestión, que acreditan la falta, la sanción y medidas reparatorias. (Acta de atención y Carta de Compromiso).



- 9.2. En el acta y la carta de compromiso quedará determinada, la sanción (Condicionalidad o Condicionalidad Extrema) y las medidas (atenciones, derivaciones y otros) que debe realizar el estudiante y su apoderado, con el objetivo de aceptar y cumplir compromisos de tal forma que el estudiante pueda superar las dificultades que presenta en el plano disciplinario.
- 9.3. Todas las entrevistas realizadas a alumnos y/o apoderado, deberán quedar registradas en un “Registro de Entrevistas”.
- 9.4. En el transcurso de cada semestre y al finalizar el mismo, todos los estudiantes que estén con acompañamiento conductual participarán en los Consejos Disciplinario para revisar los avances de cada uno de ellos.
- 9.5. Si al estudiante en cuestión, se le ha aplicado alguna medida disciplinaria durante el semestre en curso, por cometer alguna falta establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar, el plan de acompañamiento vuelve a partir del punto 2.
- 9.6. Si el estudiante, no mejora su comportamiento con el acompañamiento, con las medidas aplicadas y las derivaciones internas y/o externas, se procederá de acuerdo a lo que establece el reglamento de Convivencia Escolar, cancelación de la matrícula para el año siguiente.

10. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO A ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES**

Cualquiera sea la actividad para realizar fuera del Establecimiento Educacional se deberá cumplir con el siguiente protocolo:

- 10.1. Los estudiantes serán autorizados por los padres y/o apoderados en un listado general al inicio del año escolar y específico para actividades escolares y extraescolares fuera del Colegio.
- 10.2. El Profesor(a) debe informar curso, día y hora de la salida, la que quedará registrada en carpeta para estos casos. El plazo mínimo de presentación es 15 días antes de la actividad.
- 10.3. Sólo pueden salir del Colegio los estudiantes que estén autorizados por el apoderado(a) y registrados en el listado general firmado por ellos.
- 10.4. Las autorizaciones escritas, sólo se utilizarán cuando los padres y apoderados no hayan firmado la autorización general exigida por el Colegio y en el momento de la salida deben quedar en la oficina de



Inspectoría para su control.

- 10.5. El Profesor(a) encargado(a) de la salida, es quien debe cautelar que los estudiantes estén autorizados.
- 10.6. Al salir del Colegio a una actividad programada, todos los estudiantes deben hacerlo con el uniforme completo.
- 10.7. Al salir del Colegio a una actividad programada, todos los estudiantes quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 10.8. Todos los estudiantes que salen del Colegio están protegidos por la ley de Accidentes Escolares.
- 10.9. Una vez que se retorne al Colegio el o la Profesor(a) a cargo al Inspector(a) comunicará si hubo o no hubo novedad
- 10.10. En caso de accidente individual o múltiple, el o Profesor(a) a cargo, o el o la Profesor(a) acompañante, deberán avisar inmediatamente a la secretaria del Colegio, quien debe informar al Inspector(a) General, para que instruya al Profesor(a) lo que debe hacer.
- 10.11. Será responsabilidad del Colegio avisar de lo acontecido a padres y apoderados.

11. **PROCOLO DE ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE**

El embarazo, la maternidad y la paternidad adolescente, no constituyen impedimento para permanecer y continuar sus estudios en el Colegio Italiano Santa Ana, otorgándose para ello las siguientes facilidades académicas del caso, de acuerdo con la Ley Constitucional N°20.370 General de Educación de 2009 (art. 11º, 15º, 16º y 46º)

11.1. Criterios de Evaluación:

Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran en su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.

11.2. Criterio para la promoción:

Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres, o si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto,



se hará término anticipado de año escolar, o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento, estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.

- Promoción con porcentaje de asistencia a clases inferior al 85%, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).
- Rendir un mínimo de tres evaluaciones, durante cada semestre lectivo, si la situación lo requiere, bajo la supervisión de la Unidad Técnica pedagógica.
- El instrumento evaluativo que se le aplicará deberá ceñirse a la tipificación consignada en el reglamento de evaluación del colegio.
- Tener un calendario especial de evaluaciones, coordinado por la Unidad Técnico Pedagógica.

11.3. Con respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:
Permisos y salidas:

- La alumna presentará su carné de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de colegio.
- La alumna deberá presentar certificado médico cuando se ausente.
- La alumna deberá informar al profesor jefe y él a la Dirección del estado de embarazo a través de un Certificado emitido por ginecólogo, indicando la cantidad de semanas de embarazo.

11.4. Respecto del periodo de embarazo

- Tanto de igual forma la estudiante embarazada, como su progenitor adolescente, tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo.
- Todos los permisos deben estar visados por Inspectoría, la/el estudiante debe presentar certificado médico o carné de



salud

para retirarse. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.

- La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

11.5. Respeto del periodo de maternidad y paternidad.

- La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija, autorización que no debe sobrepasar el máximo de una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente través de una carta a la Dirección del colegio. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.
- El apoderado firmará un acta de compromiso, en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.
- El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.
- Los procedimientos para la aplicación de los deberes y derechos en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo y madres lactantes que se establecen son:

11.6. Derechos:

- No podrán ser objeto de discriminación, cancelación de la matrícula o suspensión de actividades escolares.
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo. Es responsabilidad del Inspector general otorgar las facilidades cuando el caso lo amerite.
- La estudiante tiene derecho de amamantar a su hijo(a), para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos



o en los horarios que indique el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases.

- La estudiante tiene derecho a retirarse del colegio durante el desarrollo de actividades educativas, cuando las causas se deban a controles médicos o enfermedades del hijo menor de un año, presentando el documento de un profesional, que lo acredite.
- La estudiante se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
- El (a) estudiante debe ser informado(a) de sus derechos.

11.7. Deberes:

- Debe asistir a los controles de embarazo postparto y control sano del hijo(a).
- Debe justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
- Debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si la estudiante es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante podrá ser eximida de esta asignatura.
- La estudiante debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutoría y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AUSENTISMO Y POSIBLE DESERCIÓN ESCOLAR.

La prevención y control del ausentismo y del abandono escolar injustificados constituyen un ámbito de actuación fundamental en el marco de nuestro modelo, ya que representan factores que dificultan el pleno desarrollo de nuestros estudiantes, podrían potencialmente vulnerar su derecho a la educación, por lo cual se hace necesaria la detección de aquellas situaciones en que se aprecia irregularidad en la escolarización, poniendo en marcha medidas destinadas a su corrección, según se indica a continuación:

- 12.1. Corresponderá a los padres, madres y apoderados/as justificar todas las inasistencias de los estudiantes en forma obligatoria, tanto en la modalidad presencial, híbrida u online.
- 12.2. Si la inasistencia recurrente de los/as estudiantes por motivos de salud, madres, padres y apoderados/as deberán presentar certificado médico que respalde tal condición y así evitar que estas influyan en el porcentaje de asistencia y en su promoción.
- 12.3. El siguiente procedimiento permitirá controlar la asistencia de los estudiantes en modalidad presencial, híbrida u online.
- 12.4. Corresponderá al establecimiento controlar la asistencia de los estudiantes del Establecimiento, informando semanalmente a los/as Profesores(as) Jefes y al Equipo de Coordinación, con el objetivo de visualizar las inasistencias reiteradas de los/as estudiantes y determinar las medidas remediales.
- 12.5. Corresponderá a las a los Profesores(as) Jefes, en establecer el primer contacto con padres, madres y apoderados/as de los estudiantes, a través del correo electrónico y/o entrevista. En caso de que el adulto responsable no concurra a la citación, el/la docente deberá informar a Inspectoría General.



- 12.6. La Unidad de Inspectoría General procederá a contactar telefónicamente al apoderado/a del estudiante, a fin de indagar el motivo de sus inasistencias y buscar soluciones para su incorporación a clases de manera regular.
- 12.7. En caso de las inasistencias del estudiante persistan de forma continua o intermitente, dentro del siguiente periodo de 7 días, la inspectora General citará al padre, madre y/o apoderado/a las dependencias del Colegio y junto con el Encargado de Convivencia Escolar quienes informarán de la Vulneración de Derecho a la Educación del estudiante y de la implicancia legal a la cual se expone como adulto responsable, procediendo a firmar acta de acuerdos y compromisos. Finalizada la entrevista, se realizará la derivación del adulto responsable a la Unidad Técnica Pedagógica para actualizar la situación curricular del estudiante.
- 12.8. Si el padre, la madre y/o apoderado/a, no cumplen de manera inmediata los acuerdos y compromisos establecidos previamente, el Encargado de Convivencia Escolar remitirá todos los antecedentes recopilados a la Unidad de Inspectoría, a través del correo electrónico institucional.
- 12.9. Finalmente, la Unidad de Inspectoría como garante de derechos de los estudiantes, realizará visita domiciliaria con el objetivo de notificar al adulto responsable, de la presentación de una Medida de Protección en el Tribunal de Familia, debido a la vulneración de derechos del estudiante, con copia a la Superintendencia de Educación.

13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ENTRE ESCOLARES (BULLYNG, CYBERBULLYNG Y GROOMING)

Los adultos de la Comunidad Educativa tienen la responsabilidad de la prevención y manejo de las situaciones de violencia dentro del establecimiento.

La creación y la mantención de un ambiente libre de violencia, constituye el elemento básico para alcanzar una convivencia respetuosa, tolerante, solidaria y participativa, teniendo presente que se trata de una institución cuya misión es educar a niños(as) y adolescentes que están en plena etapa de formación.

Es necesario tener presente las siguientes recomendaciones:

- Diagnosticar la situación del establecimiento; aplicando un instrumento elaborado por el Equipo de Convivencia para diagnosticar y conocer la situación de la convivencia en el Colegio, detectando situaciones de violencia y de maltrato (Bullying) en particular.
- Que el Colegio debe tener un Plan de Gestión claro y definido de



Convivencia Escolar, de acuerdo a lo expresado en el PEI y en el Manual de Convivencia Escolar y que además sea conocido por toda la Comunidad Escolar.

- Sensibilizar a los padres y/o apoderados, en torno a la responsabilidad, formación de los alumnos, particularmente en las situaciones de violencia, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución.
- Evaluar los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades, definir nuevas acciones.

- Internalizar a la Comunidad Educativa que la formación de los estudiantes responsabilidad de todos. Que la educación no es sólo entrega de conocimientos, sino también cultivo de valores, habilidades sociales y emocionales, que les permitan a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas, valorando diferencias y teniendo la capacidad de resolver los conflictos.

13.1. Cuando en el Colegio se detecte un caso de MALTRATO y/o BULLYING referido por cualquier componente de la Comunidad Escolar que lo denuncie, se debe activar el siguiente protocolo:

1.1.1. Detección

Responsables: Todo integrante de la Comunidad Escolar, (profesores de asignatura y profesores(as) jefes, asistentes de la educación (inspectores), estudiantes y apoderados), al constatar la situación, se debe informar por escrito al o la Inspector(a) General del sector o a cualquier integrante del Comité de Convivencia Escolar.

13.2. Evaluación preliminar de la situación

1.2.1. Responsable: Profesor jefe.

2.2.2. Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia (MINEDUC).

3.2.3. Informar al Director del Establecimiento.

13.3. Adopción medidas de urgencia para implicados

1.3.1. Responsable: (Profesor jefe, Inspector(a) General y/o Encargado de Convivencia Escolar).

13.3.1.1. Informar a las familias.



- 13.3.1.2. Derivar atención médica.
- 13.3.1.3. Alertar al Equipo Convivencia Escolar y autoridades del establecimiento.
- 13.3.1.4. Informar según corresponda de acuerdo a lo establecido por la Ley: Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia, SENAME y otros si procediera.
- 13.4. Diagnóstico de acoso escolar (abuso de poder, entre pares, recurrencia en el tiempo).
 - 1.4.1. Responsable: Equipo de Convivencia.
 - 2.4.2. Entrevista con los involucrados para aclarar la situación y reconstruir los hechos.
- 13.5. Aplicación de medidas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar
 - 1.5.1. Responsable: Inspector (a) General.
- 13.6. CYBERBULLYING Y GROOMING
 - 1.6.1. El Cyberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos, puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal entre otras cosas.
 - 2.6.2. El Cyberbullying se caracteriza por:
 - 13.6.2.1. Ser situaciones sostenidas en el tiempo, excluyendo situaciones puntuales.
 - 13.6.2.2. Constituyen situaciones de hostigamiento psicológico, no necesariamente con contenido sexual, aunque puede existir en algunas situaciones.
 - 13.6.2.3. Se desarrolla a través de medios digitales (redes sociales).
 - 13.6.2.4. El acosador se ampara bajo el anonimato.
 - 13.6.2.5. Normalmente existen testigos que tienden a estar al tanto de la situación, pero no siempre actúan para denunciar o ayudar a la víctima a solucionar el problema.
- 13.7. El Ciberbullying puede producirse de distintas formas:
 - Acosos: envío constante y repetido de mensajes crueles o amenazas.



- Denigración: crear o utilizar sitios webs, portales de internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales con el objetivo deliberado de insultar o denostar a otras personas.
- Injurias o calumnias: injurias es toda expresión articulada o ejecutada en deshonra, descredito o menosprecio de otra persona. La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso, el propósito de estas acciones es denigrar, dañar la reputación de la otra persona, como también su honra.
- Suplantación: Reemplazar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios web.

- Usurpación de identidad: quitar la clave de internet de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material poco adecuado, embarazoso para otros y para la víctima.
- Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- Peleas en línea: generar peleas a través de mensajes electrónicos con lenguaje vulgar, grosero y denigrante.
- Amenazas: acto de provocar temor al otro expresándole una intención de daño a otro o a su familia, puede ser su honra, personal o propiedad.
- Happy slapping: acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, a través de celulares, cámaras u otros medios tecnológicos difundiendo las agresiones.

13.8. **EI GROOMING.** Se conoce como grooming, la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de internet. El Grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores.

1.8.1. Características:

- 13.8.1.1. El acosador utiliza perfiles falsos. Normalmente el acosador se hace pasar, por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- 13.8.1.2. Se inicia a través de una amistad. El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos, así se produce el contacto inicial profundizándose el vínculo y la amistad a lo largo del tiempo.



13.8.1.3. Se establece una relación de amistad y confianza. En base a esa relación el acosador le pide que participe en actos de naturaleza sexual, grabaciones de video o fotografías.

13.8.1.4. Seguramente es la más grave y peligrosa forma de acoso. El principal objetivo del adulto es seducir y abusar sexualmente de la víctima. Este tipo de delito está penado por la ley, por lo tanto, si se sospecha de este tipo de Ciber/acoso, el adulto que reciba este tipo de información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas conocida la situación.

13.9. Cuando en el Colegio se detecte un caso de CYBERBULLYING Y GROOMING referido por cualquier componente de la Comunidad Escolar que lo denuncie, se debe activar el mismo protocolo que se utiliza para el Bullyng.

1.9.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la convivencia escolar, y especialmente, en los casos de maltratos (Bullying, Cyberbullying y Grooming), una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

13.9.1.1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.

13.9.1.2. Diálogo grupal reflexivo.

13.9.1.3. Amonestación verbal.

13.9.1.4. Amonestación por escrito.

13.9.1.5. Citación al apoderado.

13.9.1.6. Derivación psicosocial (atención personalizada, familiar, grupal; talleres de reforzamiento de educación y/o de control de las conductas contrarias a la convivencia escolar).

13.9.1.7. Asistencia a charlas o talleres relativos al tema.

13.9.1.8. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.

13.9.1.9. Suspensión temporal de clases.

13.9.1.10. Condicional de la matrícula del alumno.

13.9.1.11. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.



13.9.1.12. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

13.10. Debido Proceso:

1.10.1. Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados.

2.10.2. Que sus argumentos sean considerados.

3.10.3. Que se presuma su inocencia.

4.10.4. Que se reconozca su derecho a apelación.

5.10.5. De otros responsables

6.10.6. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, corresponderá al Director aplicar las medidas establecidas en el reglamento interno del Colegio, así como en la legislación vigente

7.10.7. Si el responsable del maltrato fuera el padre, la madre, el apoderado o la apoderada, se informará a Fiscalía y/o Tribunal de Familia de la vulneración de derechos, además de exigir el Colegio el cambio de apoderado y no permitir su ingreso al Colegio.

13.11. PLAN DE INTERVENCIÓN. Responsable: (Orientadora y/o Psicóloga).

1.11.1. Registro de antecedentes.

2.11.2. Derivación a red de apoyo.

3.11.3. Acoger y educar a la víctima.

4.11.4. Aplicar medidas y educar al agresor.

5.11.5. Trabajar con adultos responsables.

13.12. EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN.
Responsable: Comité de Convivencia (Orientadora y/o Psicóloga).

1.12.1. Acciones de seguimiento.

2.12.2. Reunión Equipo convivencia.

3.12.3. Informar al Profesor(a) Jefe(a).

4.12.4. Informe Final a Dirección y MINEDUC.



14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO

Cuando en el Colegio se detecte algún caso de violencia en el pololeo u otra relación sentimental, entre pares, deberá ser denunciado por cualquier componente de la Comunidad Escolar, activándose el siguiente protocolo:

14.1. Detección

Responsables: Todo integrante de la Comunidad Escolar, (docentes de asignatura, profesores(as) jefes, asistentes de la educación (inspectores), estudiantes y/o apoderados), al constatar la situación de violencia, deberán informar al o la Inspector(a) General del sector o al Encargado de Convivencia Escolar, en formato específico para dicho efecto. Se debe proceder de la misma forma si uno de los afectados abre relato a algún miembro de la Comunidad Escolar.

14.2. Evaluación preliminar de la situación

Responsable: Profesor jefe y/o integrante de la Unidad educativa que haya presenciado la situación.

- Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia (MINEDUC). Informar al o la Inspectora General y/o el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.

14.3. Adopción medidas de urgencia para implicados

Responsable: Inspector(a) General y/o Encargado de Convivencia Escolar

- Entrevista con los involucrados.
- Informar a las familias.
- Informar al o los Profesores jefes de los involucrados.
- Derivar atención especializada.
- Alertar a las autoridades del establecimiento.
- Informar según corresponda de acuerdo a lo establecido por la Ley: Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia, SENAME y otros si procediera.

14.4. Diagnóstico de violencia (entre pares, con persona externa y recurrencia en el tiempo).



- **Responsable:** Equipo de Convivencia.

14.5. Aplicación de medidas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar
Responsable: Inspector (a) General.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la convivencia escolar, y especialmente, en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

1.5.1. Diálogo personal pedagógico con los afectados.

2.5.2. Citación al apoderado.

3.5.3. Derivación psicosocial (atención personalizada, familiar, grupal; talleres de reforzamiento de educación y/o de control de las conductas contrarias a la convivencia escolar).

4.5.4. Asistencia a charlas o talleres relativos al tema.

5.5.5. Suspensión temporal de clases.

6.5.6. Cambio de curso de uno de los estudiantes si los involucrados estuvieran en el mismo. 5.7 No renovación de matrícula para el próximo año escolar y/o expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

14.6. PLAN DE INTERVENCIÓN.

Responsable: (Orientadora y/o Psicóloga).

- Registro de antecedentes.
- Derivación a red de apoyo si fuera necesario.
- Acoger y educar a la víctima.
- Aplicar medidas y educar al agresor.
- Trabajar con adultos responsables.
- Realizar intervención en el aula sobre el tema en cuestión, si fuera necesario.

14.7. EVALUACIÓN

INFORME

FINAL

PLAN



INTERVENCIÓN. Responsable: Comité de Convivencia
(Orientadora y/o Psicóloga.

- Acciones de seguimiento.
- Reunión Equipo convivencia.
- Informar al Profesor(a) Jefe
- Informe Final a Dirección.

15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN APLICABLE A FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

Cada vez que el Colegio aplique una sanción o medida formativa a un Alumno(a) y/o Apoderado, se deberá velar que se cumplan a cabalidad los Criterios de Aplicación y el Debido Proceso, ambos establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar (Art. 6.5 y 6.8 respectivamente), correspondiendo al Encargado de Convivencia corroborar su cumplimiento.

15.1. Procedimientos para seguir con los estudiantes (as) que cometan faltas leves:

- 1.1.1. El Profesor Jefe, de Asignatura, Asistente de la Educación (Inspector de patio) y/o Inspector General conversará con él o la estudiante.
- 2.1.2. La conducta se registrará en la hoja de vida, en presencia y conocimiento del alumno(a), si corresponde.
- 3.1.3. De persistir la conducta, se citará al apoderado para llegar a algún acuerdo y promover cambios.
- 4.1.4. El profesor o profesora de la asignatura informará al profesor jefe sobre el o los procedimientos que realizó con el alumno(a).
- 5.1.5. Profesor, apoderado y alumno establecerán compromiso escrito y trabajo reparatorios si fuera necesario

Medidas: Aplicada por Inspectores, Profesores(as), Inspector General y/o cualquier miembro del Equipo Directivo del Establecimiento.

- Amonestación verbal.



- Amonestación escrita en el libro de clases.
- Citación de apoderado(a).

15.2. Procedimientos para seguir con los estudiantes (as) que cometan faltas Graves:

- 1.2.1. El profesor(a) del subsector o inspector(a) sostendrá entrevista con él o la estudiante.
- 2.2.2. El profesor(a) del subsector o inspector consignará la anotación en la hoja de vida en presencia del alumno.
- 3.2.3. El o la Inspector(a) General citará al apoderado (a) para llegar a acuerdos y promover cambios en su pupilo (a).
- 4.2.4. El Inspector General informará al profesor jefe de la entrevista con el apoderado(a).
- 5.2.5. Derivar a Inspectoría y/o Orientación si es necesario.
- 6.2.6. Cada vez que un estudiante registre de 3 faltas leves, serán consideradas como una falta grave, lo que ameritará la citación de apoderado(a) y/o se aplicará alguna medida si es necesario.
- 7.2.7. Bastará solamente el registro de 1 falta grave para citar al apoderado(a) y/o aplicar medidas si es necesario.
- 8.2.8. La reiteración de la falta grave por parte de los estudiantes, serán motivo suficiente para que el Consejo Disciplinario proponga al Director la siguiente medida: condicionalidad por el resto del año escolar.

Medidas:

Aplicadas por Inspectoría General.

- Amonestación por escrito
- Citación de apoderado(a), para establecer compromiso por escrito en acta.
- Medidas reparatorias con fin formativo.
- Suspensión de 1 a 3 días según amerite el caso.
- Derivara Orientadora y/o Psicóloga.
- Realizar seguimiento y acompañamiento del estudiante.
- Incorporar a Consejo Disciplinario y analizar caso por Consejo



de Profesores.

15.3. Procedimientos para seguir con los estudiantes (as) que cometan faltas de Extrema Gravedad:

El alumno(a) es derivado a Inspectoría General por el Profesor(a) Jefe, de Asignatura y/o el Asistente de la Educación.

1.3.1. El o la Inspector(a) General iniciará una investigación en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, al término de la investigación, se entregará un informe al Director con las sugerencias de medidas a tomar de acuerdo a la falta.

2.3.2. Los estudiantes que son sorprendidos en flagrancia cometiendo alguna falta de extrema gravedad, la investigación no será necesaria, correspondiéndole a la Inspector General, sugerir la medida a aplicar al Director.

3.3.3. Notificada la medida al estudiante, por causal tipificada en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos, éste tendrá derecho a apelar y presentar sus descargos en una carta dirigida al Director, teniendo un plazo de 15 días hábiles para tal efecto.

4.3.4. Presentado el recurso de apelación al Director por parte del apoderado(a), en el menor plazo posible, se presentará el caso al Consejo de Profesores, los que analizarán la situación y de acuerdo a lo informado, el Consejo sugerirá al Director la propuesta y será él quien, revoque o mantenga la medida.

5.3.5. Si él o la estudiante es sujeto de una expulsión o no renovación de matrícula, el apoderado será citado al Colegio por el Director y será éste, quien informará por escrito al adulto responsable, para que tome conocimiento de la medida, si el apoderado no asiste a la citación, le será enviada una carta certificada informando la medida y de su derecho de apelación.

Todas las expulsiones y no renovaciones de matrícula serán informadas a la Superintendencia de Educación en un plazo máximo de cinco días, terminado el proceso correspondiente.

Medidas a aplicar:

- 1.- Suspensión de 5 días, prorrogables hasta 5 días más.
- 2.- Condicionalidad por el resto del año escolar, con derivación a Orientador(a) y/o Psicólogo(a) y con o sin derivación a organismos y/o especialistas externos.
- 3.- Cambio de Curso.
- 4.- Condicionalidad por el resto del año escolar y no renovación de matrícula para



el año siguiente.

5.-Suspensión de ceremonias de Licenciatura, Graduación, Titulación y/o Giras de Estudios.

6.- Expulsión inmediata del Colegio.

Las medidas a aplicar, serán establecidas en un acta de toma de conocimiento y firmada por el apoderado y el Director

3.1. Procedimiento expulsión o cancelación de matrícula según "LEY AULA SEGURA":

Además del procedimiento general de expulsión y cancelación de matrícula señalado en este reglamento, el establecimiento educacional puede aplicar el procedimiento entregado por la Ley 21.128 llamada AULA SEGURA, En este sentido, para todos los efectos se entenderá que afectan gravemente a la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en una conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno de convivencia escolar y sus protocolos, y/o que afecte gravemente la convivencia escolar.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas grave o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de convivencia escolar y sus protocolos del establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, porque afectan gravemente la convivencia escolar.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales



como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de matrícula”.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaria Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

- 3.1. Procedimientos para seguir con los Apoderados(as) que incumplan reiteradamente sus deberes y no respeten los derechos de los Docentes, Asistentes de la Educación y demás miembros de la Unidad Educativa:
 - 1.5.1. El o la Inspector(a) General iniciará una investigación en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, quienes dispondrán de treinta días hábiles para realizar este proceso, al término del cual, arrojará antecedentes que serán entregados en un informe al Director. Dicho escrito deberá contener sugerencias de medidas a tomar en consideración y congruencia con la falta.
 - 2.5.2. Los involucrados: Apoderados, Docentes, Asistentes de la Educación, serán escuchados(as) y/o entregarán un informe con su versión de los hechos a la comisión investigadora, con el fin de respetar su derecho a defensa.
 - 3.5.3. Toda vez que los Apoderados sean sorprendidos en flagrancia



cometiendo maltrato y/o agresión física o psicológica, hostigamiento personal, por mandato a terceros o a través de redes sociales, acoso o amenazas contra algún miembro de la Unidad Educativa; se informará de los hechos al director con la medida sugerida, sugerir la medida a aplicar al Directo, quien la podrá revocar o mantener, procediendo informar del resultado al o la Apoderado(a).

- 4.5.4.** Aplicada la medida al Apoderado(a), éste tendrá derecho a apelar y presentar sus descargos en una carta dirigida al Director, teniendo un plazo de 15 días hábiles para dicho efecto y durante dicho periodo.
- 5.5.5.** Presentado el recurso de apelación al Director por parte del Apoderado(a), éste presentará el caso al Consejo de Profesores, y de acuerdo con esto, el Consejo presentará al Director la propuesta, para que sea él quien, revoque o mantenga la medida.
- 6.5.6.** Si él o la Apoderado(a) es sujeto de la pérdida de la condición de Apoderado(a), producto de los resultados de un Consejo Extraordinario, el o la Apoderado(a) será citado(a) por el Director quien le informará por escrito, con objeto que éste tome conocimiento de la medida., Si él o la Apoderad0(a) no asiste a la citación, le será enviada una carta certificada informándole la medida definitiva.

Medidas a aplicar:

El Consejo de Profesores, normal o extraordinario, sugiere las medidas al Director y será éste quien determine o no su aplicación.

- Suspensión de la condición de Apoderado hasta el término del Semestre. Suspensión de la condición de Apoderado hasta el término del año escolar.
- Pérdida definitiva de la condición de Apoderado. (Aplicable sólo, cuando la situación implique riesgo para otro miembro de la Comunidad Escolar). Las medidas a aplicar, serán establecidas en un acta de toma de conocimiento y firmada por el Apoderado y el Director.
- Es importante destacar que, la persona afectada y/o el Colegio se reservan el derecho de exigir disculpas públicas, pudiendo incluso, denunciar a los responsables ante la justicia.



4. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA ESTUDIANTES DE 1º A 6º BÁSICO

4.1. DURANTE LA CRISIS:

- 1.1.1.** Le corresponderá al o la Profesor(a), a la Asistente de Aula y/o al Inspector, en caso de que uno de sus estudiantes presente crisis o desregulación emocional al interior o fuera del aula de clases, realizar la acción de contenerlo verbalmente como primera instancia, u otras acciones que permitan que el estudiante logre autorregularse.
- 2.1.2.** En caso de que el procedimiento sea efectivo, el o la estudiante podrá mantenerse en el aula, realizando sus actividades curriculares con normalidad.
- 3.1.3.** Por otro lado, si el procedimiento de contención emocional efectuado por el o la Docente y/o Asistente de Aula no logra resultados, se procederá a retirar a los/as estudiantes del aula de clases en caso de que él o la alumna en crisis presente conductas de riesgo propias (autolesiones) o a terceros (patear, morder, escupir, tirar/golpear, elementos, etc.). Además, el o la Docente deberá solicitar apoyo al o la Inspector(a) de nivel, para trasladar los demás estudiantes a otro lugar y solicitar la colaboración a la Orientadora y/o Psicóloga para que puedan contener al estudiante. La contención física es una medida excepcional y sólo podrá ser utilizada para evitar autolesiones del estudiante o daños a terceros.
- 4.1.4.** El o la Inspectora General, deberá comunicarse vía telefónica con el apoderado/a o adulto responsable para que venga a acompañar al estudiante, tomando conocimiento de lo sucedido. A su vez, el o la Inspectora General deberá informar sobre las medidas que se aplicarán de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 5.1.5.** En caso de que la crisis del niño o niña pueda afectar a terceros o a sí misma con agresiones físicas, las personas afectadas, con lesiones evidentes, serán derivadas al centro de salud para constatar dichas lesiones y hacer la denuncia si procediera. Paralelo con esto, el o la Inspectora General llamará a los apoderados del estudiante en crisis y de los afectados para informar de la situación y de las medidas a aplicar.



3.1. DESPUÉS DE LA CRISIS

- 1.2.1.** Siempre que la Orientadora y/o la Psicóloga se encuentren atendiendo un estudiante, deberá estar presente un Asistente (inspector) apoyando dicha acción.
- 2.2.2.** El o la Docente y/o Asistente de la Educación (Profesional) que participó directamente en la atención del caso, deberá dejar registro de lo acontecido en el libro de clases y hacer el informe correspondiente.
- 3.2.3.** Si las crisis del o los estudiantes son reiteradas poniendo en riesgo su persona o terceros y no permitiendo el desarrollo normal de las clases, se citará al apoderado(a) para informarle lo que está sucediendo y que se convocará a una mesa de trabajo con objeto de buscar soluciones al problema presentado por el estudiante.
- 4.2.4.** Asistirán a la mesa de trabajo, los Docente y Asistentes de Aula, Asistentes de la Educación (Profesionales) afectados, Orientadora y Psicóloga del sector, Inspectora General, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, Encargado de Convivencia Escolar, Director y Apoderados del o la estudiante en cuestión.
- 5.2.5.** Si el Estudiante está siendo atendido por algún profesional externo, organismo y/o red de apoyo, se invitará a la mesa de trabajo a los Profesionales de dicha entidad.
- 6.2.6.** Si él o la Estudiante presenta alguna Necesidad Educativa Especial diagnosticada por algún profesional del Colegio o Profesional externo, el coordinador del equipo multidisciplinario también participará en la mesa de trabajo.
- 7.2.7.** Los acuerdos determinados en la mesa de trabajo deberán articularse entre todos los estamentos participantes, con objeto de realizar un plan de trabajo que incluya entre otros: acciones remediales, el monitoreo y seguimiento respectivo.
- 8.2.8.** Si él o la estudiante es diagnosticado por un médico neurólogo u otro profesional, dicho diagnóstico no será público, sólo será de conocimiento de las Profesionales del Colegio que lo atienden. Los diagnósticos y toda la información relacionada con el caso, tendrá carácter confidencial.

3.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS



- 1.3.1. Inspectoría General, deberá aplicar al alumno(a) lo que el Reglamento de Convivencia Escolar y los Protocolos tiene determinado para dicho efecto, consultando a otros Profesionales si hay presencia de N.E.E.
- 2.3.2. Si el estudiante con todas las acciones que se implementen, no evoluciona positivamente, el Colegio procederá a solicitar una Mediación a la Superintendencia de Educación y buscar acuerdos que vayan en apoyo del bien superior del estudiante.

4. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA ESTUDIANTES DE 7º a 4to MEDIO

4.1. CONCEPTOS:

- 1.- Crisis: se definirá como cualquier instancia donde el alumno(a) presente descontrol impulsivo con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a éste.
- 2.- Zona de resguardo: lugar determinado por el establecimiento educacional, previamente definido, donde el alumno(a) esté fuera de peligro por potencial ruptura de ventanas, huida del establecimiento, golpes a terceros, autoagresiones, etc.
- 3.- Equipo de respuesta: grupo de funcionarios del establecimiento, previamente definido, que mantiene conocimiento del protocolo de intervención en crisis y de primeros auxilios psicológicos. (Orientador(a), Psicólogo(a).)
- 4.- Primeros auxilios en contención: intervención en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de un continuo equilibrio personal.

4.2. PROTOCOLO FRENTE A UNA CRISIS:

1.2.1. Primera instancia

- 17.2.1.1. El inspector y/o profesor(a) intentará detener la situación facilitando el diálogo con el alumno en situación de crisis y avisará de lo sucedido a la Unidad de Inspectoría
- 17.2.1.2. Si el procedimiento es efectivo, se devolverá al alumno(a) a la sala de clases, la Unidad de Inspectoría, llamará por



teléfono al apoderado(a) para que se acerque al Colegio, tome conocimiento de lo acontecido y de las medidas a aplicar al estudiante.

2.2.2. Segunda instancia

Si lo anterior no da resultado, se aplicará lo siguiente:

- 17.2.2.1. El o la inspector(a) General solicitará ayuda a los (as) encargados(as) de contención, Psicóloga y/o Orientadora.
- 17.2.2.2. Un miembro del Equipo aplicará contención al alumno(a) en situación de crisis.
- 17.2.2.3. Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar a alumno(a) a Orientación u oficina de la Psicóloga, la que determinará si el estudiante vuelve o no a su sala de clases y se informará a la Unidad de Inspectoría para que se comunique por teléfono con el apoderado, tome conocimiento de lo acontecido y de las medidas a aplicar al estudiante.
- 17.2.2.4. Si la intervención no es efectiva, se procederá a la tercera instancia.

3.2.3. Tercera instancia

Si no resulta lo dispuesto, se aplicará lo siguiente:

- 17.2.3.1. Los encargados de contención y los Inspectores activarán el protocolo de contención y resguardo, con el fin de proteger al alumno(a) previniendo que no se dañe a sí mismo y/o a terceros.
- 17.2.3.2. Se lleva al alumno(a) hacia la zona de resguardo determinada y ahí se seguirá brindando contención al alumno(a).
- 17.2.3.3. El o la Inspector(a) General llamará al apoderado y le informará lo que está sucediendo, de manera que se acerque en forma inmediata al Colegio.
- 17.2.3.4. Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar al estudiante a la Unidad de Inspectoría para aplicar las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 17.2.3.5. Si el apoderado llega al Colegio como producto del llamado telefónico, se le informará lo sucedido y se le



aplicará al alumno(a) las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar. Si el apoderado(a) no asiste, se le citará para que tome constancia de lo acontecido y de las medidas que se aplicarán al o la estudiante.

4.3. CONTENCIÓN Y RESGUARDO DEL ALUMNO(A)

1.3.1. ¿Cuándo se debe aplicar contención? Cuando se produce una crisis de pérdida de control, que pueda llegar provocar daño hacia sí mismo y/o terceros.

2.3.2. El objeto del protocolo es establecer:

3.3.3. Llevar al o la estudiante a un espacio apropiado para su resguardo.

4.3.4. Procedimiento para la contención.

17.3.4.1. Para trasladar al alumno(a) a la zona de resguardo, hará falta al menos un inspector y un miembro del equipo de respuesta, debiendo haber un tercero cerca para abrir puertas y ayudar en caso necesario.

17.3.4.2. No debe haber alumnos alrededor presenciando los hechos.

17.3.4.3. Una vez que se haya tomado la decisión de contener y resguardar al alumno(a), quedará a cargo del o la Orientador(a) y/o Psicólogo(a).

17.3.4.4. A partir de ese momento, no se deberá realizar ningún intercambio verbal con el alumno(a), excepto por el o los encargados(as) que le comunicará al alumno(a) de forma clara que va a ser contenido y resguardado, debido a que ha perdido el control y esto sucederá hasta que termine la crisis.

17.3.4.5. Para intervenir en el desplazamiento, desde el lugar de los hechos hasta la zona de resguardo, debemos quitarnos los anillos, pulseras, relojes, collares, así también quitarle al alumno(a) todo lo que lleve encima, con lo que se podría hacer daño.

17.3.4.6. Si el alumno(a) no permite ser trasladado a la zona de resguardo, por encontrarse fuera de control, Inspectoría General solicitará la ambulancia para trasladar el o la



estudiante a la Posta, también llamará a su apoderado para informarle que venga al Colegio o se dirija a la Posta para acompañar a su pupilo (a).

4.4. Evaluación del protocolo

Se evaluarán, periódicamente, los siguientes apartados de la ejecución del protocolo:

- 1.4.1. Si se intentaron medidas alternativas.
- 2.4.2. Procedimiento correcto.
- 3.4.3. El cumplimiento de los informes y formularios.
- 4.4.4. Información a la familia.
- 5.4.5. Información a la comisión de convivencia.
- 6.4.6. Seguimiento adecuado.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A SEGUIR PARA LAS AUSENCIAS A REUNIONES DE SUB-CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

- 5.1. Cada vez que el Apoderado(a) (titular o suplente) no asista a reunión de Subcentro de Padres y Apoderados, sea esta presencial y/u online, el (la) Profesor(a) Jefe deberá pasar lista y citar a los apoderados/ as inasistentes a una entrevista presencial y/u online.
- 5.2. El/la Profesor(a) Jefe citará a entrevista al Apoderado(a) el día más próximo a la fecha que se realizó la reunión de Subcentro de Padres, la que podrá ser presencial y/u online, si el/la Apoderado(a) no asiste, informará a la Unidad de Inspectoría y será esta quien realice la citación a los Apoderados, utilizando para dicho efecto los diferentes medios que cuenta el Colegio (correo, mensaje, teléfono y Trabajadora Social si fuera necesario).

6. PROTOCOLO ATENCIÓN DE ALUMNOS (AS) FRENTE A RIESGO SUICIDA DENTRO DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O FUERA DE EL.

Frente a situaciones de riesgo suicida tales como: autflagelación, ingesta de fármacos con ese propósito y/o frente a la presencia de señales de alerta que el alumno o la alumna realice en su domicilio, sala de clases y/o recreos, se



procederá de acuerdo a los puntos que a continuación se detallan:

- 6.1. Sospecha de que el alumno o la alumna está presentando conductas con riesgo suicida, muestras de cortes en su cuerpo (autoflagelación), ingiriendo fármacos e informando velada o indirectamente de su pretensión: quien pesquise la situación (Profesor, Asistente de la Educación (Inspector), Orientadora, Inspectora General, Psicóloga, Encargado de Convivencia u otro Profesional) y ante la visación de enfermería, ante estas señales de alerta, realizará una acogida empática del alumno o la alumna, apoyando y mostrando interés, haciendo las preguntas correctas, apoyando, derivando y realizando. Si se verifica que efectivamente hay conductas suicidas, se le informará al alumno(a) que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad está en riesgo.
- 6.2. Ante la evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado) y/o ingesta de fármacos y que presente estar afectado por ellos, se realizará una derivación interna a Orientación y/o Psicóloga, informado de ello al apoderado o apoderada, solicitándole que él o la estudiante sea atendido por un especialista a la brevedad, situación que será monitoreada por la Psicóloga de E. Básica.
- 6.3. Cortes con herida expuesta y/o ingesta de fármacos con pérdidas de su motricidad y de su comunicación: quien toma conocimiento del hecho, se hace cargo del o la estudiante y se preocupa de acompañarlo(a), donde se encuentre, dará aviso a enfermería y a la Unidad de Inspección, para brindar los primeros auxilios, se llamará al 131, para así trasladar al o la estudiante a urgencias, así como también se llamará a sus padres y/o apoderados para que se acerquen al Colegio o se dirijan al Hospital.
- 6.4. En caso de que los adultos responsables no puedan venir al Colegio, el o la estudiante será trasladado(a) en ambulancia u otro medio de locomoción por un representante del Colegio, quien se encargará de acompañarlo a la institución de salud y esperará ahí hasta que se presente un adulto responsable del alumno(a).
- 6.5. Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, sea el Director quien cite formalmente la presencia de los Padres y/o Apoderados, con objeto de atender la situación acontecida del o la estudiante, quedando establecido en un acta, las derivaciones pertinentes a un especialista y el monitoreo por parte de la Psicóloga



del nivel.

7. PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE DEL COLEGIO

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.536, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente (tenga) una posición de autoridad, sea este Director, Docente, Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Y Art. 10, donde establece que: "...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos."

¿Qué se entiende por maltrato de un adulto a un estudiante?

- Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación, apoderado) en contra de un(a) estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.
- Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. N°28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. N°5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile.

En ellos se establece:

La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

¿Qué pueden hacer los estudiantes y apoderados frente a este tipo de situaciones?

7.1. Informar de la situación al Profesor Jefe, Inspectora General, Orientador, Encargado de Convivencia Escolar

7.2. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en



cualquiera de sus manifestaciones, el encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del establecimiento y comenzar la investigación interna.

- 7.3. En caso de agresiones físicas, a menores de edad, el o la Inspector(a) General del Colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunal de Familia, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- 7.4. Si a ese nivel no es posible resolver la situación, se debe solicitar entrevista con el Director y pedirle su intervención.
- 7.5. En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres pueden organizarse para presentar una denuncia formal al Director, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los alumnos(as) de conductas abusivas. Si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio, se puede presentar una denuncia en la Superintendencia de Educación Escolar, a través de la web www.supereduc.cl

8. PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DEL COLEGIO



- 8.1. El adulto afectado, deberá acudir al servicio de urgencia más próximo y constatar lesiones.
- 8.2. El parte de lesiones que suscriba el médico, una copia será entregada al Director, a fin de que sustente los hechos que van a ser objeto de denuncia.
- 8.3. El Encargado de Convivencia Escolar designará a un(a) colaborador (Asistente de la Educación o Docente) investigador(a) y dará comienzo a una investigación, abriendo un expediente con el alumno(a) agresor, investigando los hechos y tomando donde se tomarán declaraciones a los implicados y testigos, se deberá incorporar, un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora en que acaecieron y del status profesional del denunciante, así como la identificación con nombre y apellidos del agresor y de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado los hechos, adjuntando a todo ello el correspondiente parte médico de lesiones o la documentación concerniente al caso.
- 8.4. Se podrá establecer en la propia denuncia como domicilio, a efectos de notificaciones, el Colegio Italiano Santa Ana.
- 8.5. Las conclusiones deberán ser entregadas en Dirección, quien a su vez informará los antecedentes al Centro General de Padres y Apoderados y al Centro de Alumnos.
- 8.6. Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
- 8.7. De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a los altos Tribunales de Familia y/o Fiscalía, solicitando las medidas protectoras necesarias.
- 8.8. Considerando los antecedentes expuestos, el Colegio aplicará medidas de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.
- 8.9. En casos debidamente calificados por la Dirección del Colegio, se podrá aplicar la medida de expulsión, cuando la víctima sienta amenazada su integridad física o psíquica.
- 8.10. Para estos efectos, será importante tener en consideración la edad del o los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

9. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, ACOSO,



HOSTIGAMIENTO, VIOLENCIA O AGRESION DE APODERADOS Y/O ESTUDIANTES A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

- 9.1. De la denuncia en casos de maltrato, acoso hostigamiento, violencia o agresión de apoderados y/o estudiantes a miembros de la Comunidad Escolar:
- 9.2. Los Padres, Madres y Apoderados, Alumnos y Alumnas, Docentes, Asistentes de la Educación y miembros del Equipos Directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la Comunidad Educativa, suceda éste, dentro o fuera del Establecimiento Educacional y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 9.3. El Docente o Inspector que tome conocimiento de que un Apoderado y/o Estudiante esté incurriendo en alguna manifestación de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia y/o agresión hacia otro miembro de la Comunidad Escolar, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar de manera verbal o escrita.
- 9.4. Asimismo, cualquier Alumno(a) u otro miembro de la Comunidad Escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión, maltrato, acoso, hostigamiento, etc., deberá informar los hechos a él o la Inspectora General o al Encargado de Convivencia Escolar.
- 9.5. Se procederá de la siguiente forma, en caso de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia y/o agresión de parte de un Apoderado y/o Estudiante, a cualquier integrante de la Comunidad Escolar:
- 9.6. Frente a una situación de carácter leve, el afectado intentará solucionar el conflicto con la ayuda del Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien será el responsable de acompañar al afectado, abordando y mediando la situación.
- 9.7. Frente a una situación de carácter grave, según el Reglamento de Convivencia, el afectado (o cualquier miembro de la Comunidad Escolar), deberán informar de la situación a él o la Inspectora General, o al Encargado(a) de Convivencia Escolar, quienes en conjunto realizarán la investigación pertinente y sugerirán al Director, las sanciones y medidas a aplicar establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.
- 9.8. Frente a una situación en donde un Apoderado(a) y/o un Estudiante cometa una falta muy grave en contra de un funcionario(a) u otro miembro de la Comunidad Escolar (agresión física o verbal y/o amenazas, el o los funcionarios presentes deberán informar



rápidamente a él o la Inspectora General, o al Encargado de Convivencia Escolar para que llamen a Carabineros y sólo si la integridad de los funcionarios se ve comprometida, registrar de manera audiovisual la situación problemática.

- 9.9. Es deber de todo funcionario del Colegio hacer un llamado a la calma a los involucrados, siendo éste su objetivo principal, evitando no caer en confrontar con el agresor.
- 9.10. El encargado de Convivencia Escolar o el o la Inspectora General, enviarán a la Orientadora o la Psicóloga para que contengan emocionalmente al afectado(a) agredido(a), en un lugar privado.
- 9.11. Finalizada la situación de riesgo, se deberán aplicar protocolos correspondientes y denunciar la situación a Fiscalía antes de 24 horas.
- 9.12. Para efectos de la aplicación de sanciones y/o medidas, a los Apoderados(as) y/o Estudiantes, el o la Inspector(a) General y el Encargado de Convivencia Escolar, deberán presentar el caso al Director del Colegio, quien para aplicar la medida deberá seguir el siguiente procedimiento:
- 9.13. La decisión de aplicar la medida de pérdida de la calidad de Apoderado Titular y/o Suplente, o expulsión y/o no renovación de matrícula de un Estudiante, ésta sólo podrá ser adoptada por el/la Director(a) del establecimiento.
- 9.14. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser comunicada por escrito al Apoderado afectado y/o al Apoderado del Estudiante afectado.
- 9.15. El Apoderado afectado y/o el Apoderado del Estudiante afectado, podrán pedir la reconsideración de la medida al Director, dentro de 15 días hábiles de efectuada su notificación, si la causal está establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos del Colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- 9.16. El Consejo de Profesores, teniendo a la vista todos los antecedentes y evidencias pertinentes, deberá pronunciarse por escrito y sugerir la medida a aplicar al Director
- 9.17. Corresponderá el Director, aplicar las sanciones y/o medidas a los Apoderados(as) y/o Estudiantes, en primera y segunda instancia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.
- 9.18. En caso de agresiones físicas a menores de edad, el o la Inspector(a) del Colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el Centro de Salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI y/o Fiscalía. Además, deberá



denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

- 9.19. Del mismo modo, en caso de agresiones físicas y/o verbales de Apoderados(as) y/o Estudiantes, al Equipo Docente, Directivo, u otro miembro de la Comunidad Escolar, se deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía, de manera tal, que sea la justicia la que investigue los hechos denunciados.

10. PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO.

- 10.1. Forma de proceder en caso de sospecha o certeza de abuso sexual, de violación, maltrato físico o psicológico de un Alumno(a) por parte de una persona externa al colegio.

Si un Alumno(a) abre relato a un Docente u otro funcionario del Colegio (Asistente de la Educación), que fue abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al Colegio, o si el mismo Profesor(a) y/o Asistente tiene sospechas que su Alumno(a) está siendo víctima de algún delito, deberá proceder de la siguiente forma:

1.1.1. Conversación entre el Docente u otro funcionario del Colegio con el alumno(a):

- 23.1.1.1. Realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo.
- 23.1.1.2. Informar al Alumno(a) que la conversación será privada y personal.
- 23.1.1.3. Darle todo el tiempo que sea necesario.
- 23.1.1.4. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- 23.1.1.5. Si no entiende alguna palabra, no pedirle que le aclare o explique, no presionarlo(a) para que conteste preguntas o dudas.
- 23.1.1.6. No hacer preguntas tales como ¿han abusado de ti?, ¿te han violado?
- 23.1.1.7. No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del Alumno(a) como del agresor.
- 23.1.1.8. No sugerir respuestas.
- 23.1.1.9. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.



- 23.1.1.10. Actuar serenamente, lo importante es contener.
- 23.1.1.11. No solicitar detalles.
- 23.1.1.12. Reafirmarle que no es culpable de la situación acontecida.
- 23.1.1.13. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado(a).

2.1.2. Derivación Interna:

- 23.1.2.1. Informar inmediatamente al Inspector(a) General, al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación y/o equipo psicosocial.
- 23.1.2.2. Informar al Director de lo sucedido.
- 23.1.2.3. El caso será llevado por la/el Psicóloga(o) y de no encontrarse el/ella, será la Orientadora de cada sector quien llevará a efecto el Protocolo.
- 23.1.2.4. Solicitar en forma inmediata a él/la Docente y/o funcionario que le abrieron relato, elabore un informe con lo descrito por la víctima, tal cual, señalando además en el informe los datos personales de ella (Nombre completo, RUT, Dirección y N° telefónico).
- 23.1.2.5. La persona que emite el informe, debe entregarlo firmado.

3.1.3. Citación de Adulto Responsable, NO involucrando al posible victimario:

- 23.1.3.1. Se cita a un Adulto Responsable para comunicarle la situación ocurrida.
- 23.1.3.2. Se le informa que se realizará denuncia en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) Servicio Médico Legal (SML), en caso de violación y/o maltrato. No obstante, se le ofrece al Adulto Responsable que acompañe a la Psicóloga y/u Orientadora a realizar la denuncia. Siendo por lo demás parte del protocolo trasladar a la estudiante afectada constatar lesiones siendo atendida por el personal de salud correspondiente.

10.2. Forma de proceder en caso de abuso sexual, de violación, maltrato físico o psicológico de un Alumno(a) a otro(a) Alumno(a).

Si un(a) Estudiante le relata a un Profesor(a) u otro funcionario del Colegio que fue abusado(a) o violado(a) por un Alumno(a) del mismo Establecimiento Educacional, o si el/la Docente sospecha que su Alumno(a) está siendo víctima de abuso y/o maltrato por otro(a) Estudiante:



- 23.2.1. Conversación entre el/la Docente y/o Asistente de la Educación con el/la Alumno(a):
- 23.2.1.1. Realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo.
 - 23.2.1.2. Informarle al Alumno(a) que la conversación será privada y personal.
 - 23.2.1.3. Darle todo el tiempo que sea necesario.
 - 23.2.1.4. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio. 9
 - 23.2.1.5. Si no entiende alguna palabra, no pedirle que le aclare o explique, no presionarlo(a) para que conteste preguntas o dudas.
 - 23.2.1.6. No hacer preguntas tales como ¿han abusado de ti?, ¿te han violado?
 - 23.2.1.7. No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del Alumno(a) como del agresor.
 - 23.2.1.8. No sugerir respuestas.
 - 23.2.1.9. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
 - 23.2.1.10. Actuar serenamente, lo importante es contener.
 - 23.2.1.11. No solicitar detalles.
 - 23.2.1.12. Reafirmarle que no es culpable de la situación acontecida. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado(a).
- 23.2.2. Derivación Interna:
- 23.2.2.1.1. Informar inmediatamente al Inspector(a) General, al Encargado de Convivencia Escolar, al o la Psicólogo(a) y/o Orientadora del sector.
 - 23.2.2.1.2. Informar al Director de lo sucedido.
 - 23.2.2.1.3. El caso será llevado por la/el Psicóloga, de no encontrarse ella, será la Orientadora de cada sector quien llevará a efecto el Protocolo.
 - 23.2.2.1.4. Solicitar en forma inmediata a él/la Docente y/o funcionario que le abrieron relato, elabore un informe con lo descrito por la víctima, tal cual, señalando además en el informe los datos personales de el/la afectado(a) (Nombre completo, RUT, Dirección y N° telefónico).
 - 23.2.2.1.5. El informe debe llevar la firma de quien lo elabora.
 - 23.2.2.2. Citación de Adultos Responsables:



- 23.2.2.2.1. Se cita a los Apoderados de la supuesta víctima y del supuesto victimario por separado, para informarles la situación ocurrida con sus hijas/os.
 - 23.2.2.2.2. Se cita e informa a los Apoderados de la supuesta víctima para comunicarle la situación ocurrida y que se realizará una denuncia en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Servicio Médico Legal (SML), en caso de violación,
 - 23.2.2.2.3. No obstante, se le ofrece al Adulto Responsable, que acompañe a la Psicóloga y/u Orientadora a realizar la denuncia.
 - 23.2.2.2.4. Se cita e informa a los Apoderados del supuesto victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con su Alumno(a).
 - 23.2.2.2.5. Se debe separar a la supuesta víctima del supuesto victimario.
 - 23.2.2.2.6. Se solicitará al Tribunal de Familia y/o Fiscalía, terapia reparatoria para ambos casos.
 - 23.2.2.2.7. Si el supuesto victimario no reconoce los hechos, quedará suspendido hasta que el Tribunal determine de acuerdo con la investigación realizada.
 - 23.2.2.2.8. El Alumno(A) victimario, asume su responsabilidad, será expulsado del Colegio en forma inmediata por ser un peligro para sus pares.
- 23.2.3. Forma de proceder en caso de abuso sexual, de violación, maltrato físico o psicológico de un Alumno(a) por parte de un Profesor(a) u otro funcionario(a) del Establecimiento Educacional.
- Si un Alumno(a) abre relato a un Profesor(a) u otro funcionario del Colegio que fue abusado, violado o maltratado por un Docente u otro funcionario del Establecimiento Educacional:
- 23.2.3.1. Conversación entre el/la Docente y/o Funcionario del Colegio con el/la Alumno(a):
 - 23.2.3.1.1. Realizar conversación en un lugar privado y tranquilo.
 - 23.2.3.1.2. Informarle al Alumno(a) que la conversación será privada y personal.
 - 23.2.3.1.3. Darle todo el tiempo que sea necesario.
 - 23.2.3.1.4. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
 - 23.2.3.1.5. Si no entiende alguna palabra, no pedirle que le aclare o explique, no presionarlo(a) para que conteste preguntas o dudas.
 - 23.2.3.1.6. No hacer preguntas tales como ¿han abusado de ti?, ¿te han violado?
 - 23.2.3.1.7. No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del



Alumno(a)

como del agresor.

23.2.3.1.8. No sugerir respuestas.

23.2.3.1.9. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la

ropa. 23.2.3.1.10. Actuar serenamente, lo importante es

contener. 23.2.3.1.11. No solicitar detalles.

23.2.3.1.12. Reafirmarle que no es culpable de la situación acontecida.

Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado.

23.2.3.2. Derivación Interna:

23.2.3.2.1. Informar inmediatamente al Inspector(a) General, al Encargado de Convivencia Escolar, a la Psicólogo(a) y/o Orientadora del sector.

23.2.3.2.2. Informar al Director de lo sucedido.

23.2.3.2.3. El caso será llevado por la/el Psicóloga y de no encontrarse ella, será la Orientadora de cada sector quien llevará a efecto el Protocolo.

23.2.3.2.4. Solicitar en forma inmediata a él/la Docente y/o Asistente que le abrieron relato, elabore un informe con lo descrito por la víctima, tal cual, señalando además en el informe sus datos personales (Nombre completo, RUT, Dirección y N° telefónico)

23.2.3.2.5. La persona que emite el informe debe entregarlo firmado.

23.2.3.3. Citación a Adulto Responsable, NO involucrando al posible victimario:

23.2.3.3.1. Se cita a un Adulto Responsable para comunicarle la situación

ocurrida 23.2.3.3.2. Se le informa que se realizará denuncia en el Tribunal de

Familia,

Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML), en caso de violación, no obstante, se le ofrece al Adulto Responsable, que acompañe a la Psicóloga y/o Orientadora a realizar la denuncia.

2.3.3.3. Se retira inmediatamente el/la Docente y/o funcionario(a) de sus funciones laborales, hasta que el Tribunal determine la responsabilidad o inocencia de este.

2.3.4. Se denuncia al/la Docente y/o funcionario(a) a la Fiscalía y al MINEDUC a través de las siguientes vías:



- <http://www.ayudameduc.cl>
- Ir directamente a Secreduc.

2.3.5. El presente Protocolo será utilizado cuando el Colegio funcione con clases presenciales, mixtas y en clases remotas.

11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CONSUMO POSESIÓN Y/O VENTA DE SUSTANCIAS ILICITAS

Si él o la estudiante es sorprendido por cualquier miembro de la comunidad educativa, consumiendo, portando o vendiendo algún tipo de sustancia, lo primero que debemos salvaguardar es la dignidad de nuestros estudiantes, procediendo de la siguiente manera: Frente a cualquier sospecha de consumo:

- 24.2.1. Cualquier sospecha de consumo de drogas y /o alcohol por parte de alumnos(as) debe ser informada de inmediata a la Inspectora General y/o Encargado de Convivencia Escolar. Se recabará de manera discreta la información sobre la situación.
- 24.2.2. Se citará el apoderado para informarle lo que está aconteciendo, con el propósito de dar apoyo al estudiante, que podría estar incurriendo en el problema.
- 24.2.3. La entrevista deberá quedar registrada en un acta firmada por las partes, quedando ahí establecido que el Estudiante será derivado a algún Profesional externo especialista en el tema.
- 24.2.4. El Colegio deberá ser informado por el Apoderado del avance del estudiante (informe del Profesional).
- 24.2.5. El Apoderado(a) deberá autorizar la comunicación entre la Psicóloga del nivel y el profesional elegido por él, y así poder controlar efectivamente si los apoderados están cumpliendo con el apoyo que deben entregar al o la estudiante, el Colegio acompañará y apoyará todo el proceso.
- 24.2.6. Es importante que el estudiante reciba el apoyo solicitado al Apoderado, en un plazo no superior a 15 días. La evidencia requerida por el



Colegio, será la copia de la documentación de la atención profesional que está recibiendo el Estudiante, la que debe ser entregada formalmente a la Psicóloga del Colegio.

Frente a situaciones de porte y micro tráfico:

- 24.2.7. La persona que sorprende a cualquier estudiante en este tipo de falta, en forma flagrante, deberá reportarlo de inmediato a la Inspectora General (entregando el material que fue retenido al o la estudiante).
- 24.2.8. Se procederá a llamar a los apoderados, quienes deberán concurrir de modo inmediato al Colegio, para ser informado de la situación y de las acciones a proceder.
- 24.2.9. Colegio deberá realizar la denuncia al Ministerio Público, Fiscalía, OS-7 o PDI según lo estipula la ley 20.000.
- 24.2.10. Todo alumno que sea sorprendido en este tipo de ilícitos, se le aplicará lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.
- 24.2.11. El Encargado de Convivencia Escolar y el o la Inspector(a)General, serán quienes entreguen la información sobre la investigación a los apoderados y del procedimiento a seguir del caso, así mismo, deberán orientar a la familia de la ayuda necesaria que se debe dar al estudiante de manera de apoyarlo en su rehabilitación.
- 24.2.12. Si él o la estudiante sorprendido(a) portando y/o consumiendo sustancias ilícitas o alcohol. el o la Profesional encargado del caso, será la responsable de cautelar el cumplimiento del procedimiento de apoyo en la rehabilitación de quienes presenten este tipo de problemas, por lo tanto, los apoderados deben asumir el tratamiento con suma seriedad y entregar un documento que compruebe la asistencia del alumno/a al control con el especialista.
- 24.2.13. Es fundamental de nuestra parte el apoyo que se brinde al alumno/a y a su comunidad curso. Por lo tanto, contamos con unidades de Prevención sugeridas por Programa SENDA u otros afines, que como colegio desarrollamos con nuestros alumnos.
- 24.2.14. El cumplimiento de los compromisos adquiridos por los apoderados y alumnos será mensual y quedará registrado por escrito, en libro de clases y en hoja de entrevistas. Este seguimiento deberá ser realizado por la Psicóloga del sector que lleve el caso.
- 24.2.15. Si él o la estudiante es sorprendido en flagrancia o la investigación permite probar que es responsable de vender, portar, regalar, etc., sustancias ilícitas y/o alcohol, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos, además de realizar la



denuncia pertinente.

12. PROTOCOLO PARA ATRASOS

- 25.2.1. Corresponderá a la Unidad de Inspectoría controlar los atrasos de los estudiantes de todos los niveles.
- 25.2.2. Por atrasos reiterados del estudiante (3), al comienzo de jornada o entre recreo, será la Inspectora de Nivel quien le citará el apoderado(a) al Estudiante
- 25.2.3. Si el Estudiante que complete 6 atrasos, será suspendido 1 día (falta grave). Corresponderá al Inspector(a) General, citar el Apoderado y establecer un compromiso para mejorar el hábito de la puntualidad.
- 25.2.4. Si el Estudiante reitera su conducta en el tiempo y completa 9 atrasos o más (falta de extrema gravedad), el alumno será suspendido nuevamente, él o la Inspector(a) General citar al Apoderado y buscar con ella las remediales del caso.
- 25.2.5. Si a pesar de todo lo anterior, el Estudiante no mejora, corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar solicitar una mediación a la Superintendencia de Educación, para buscar ahí las remediales y buscar el cambio de hábito del Estudiante.
- 25.2.6. Habiéndose realizado todos los pasos anteriores y no existir colaboración de parte de Padres y o Apoderados, el Colegio presentará una denuncia en el Tribunal por cuidados negligentes con él o la estudiante.

13. PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EN CÁPSULAS INTERACTIVAS, SESIONES Y ENTORNOS VIRTUALES DE ENSEÑANZA

- 26.2.1. DISPOSICIONES GENERALES
 - 26.2.1.1. El objetivo de este documento es normar las intervenciones realizadas en cápsulas interactivas, sesiones y entornos virtuales, herramientas digitales y tecnológicas de enseñanza del Colegio Italiano Santa Ana.
 - 26.2.1.2. Estos protocolos son de aplicación obligatoria para los Estudiantes, Docentes y Apoderados que intervengan, de forma directa o indirecta, de las cápsulas interactivas, sesiones y entornos virtuales de enseñanza del establecimiento.
 - 26.2.1.3. Durante la participación en las sesiones y entornos virtuales, tanto



funcionarios (Docentes y Asistentes de la Educación), como Estudiantes y Apoderados se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y de Protocolos de nuestro Colegio y sujeto al presente Protocolo de Participación en Entornos Virtuales del Colegio Italiano Santa Ana.

26.2.1.4. Los Chat de las aulas virtuales, el lenguaje escrito como todo audio emitido debe ser en tono respetuoso, sin lenguaje soez, lo mismo las tareas, pruebas y/o trabajos. Faltar a la presente disposición general, ameritará la aplicación de lo que establece para dicho efecto el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.

26.2.1.5. Respecto de aquellas situaciones que vayan apareciendo y no se encuentren descritas en el presente protocolo, serán consideradas, analizadas e incluidas, con objeto de resguardar los derechos de todos los participantes.

26.2.2. HERRAMIENTAS PARA UTILIZAR POR LOS(AS) DOCENTES PARA LA CONCRECIÓN DE LAS CLASES A DISTANCIA:

26.2.2.1. Actividad: Los(as) Docentes subirán a Internet, diferentes actividades para ser realizadas por los/as Estudiantes, las que deben ser descargadas y realizadas según instrucciones.

26.2.2.2. Chat: Esta herramienta permite a los/as participantes, comunicarse en formato texto, en tiempo real.

26.2.2.3. Videoconferencia: Esta instancia permite realizar interacción en tiempo real entre Docentes y Estudiantes de un curso en una asignatura determinada. Este material será video grabado, en caso de que algún estudiante no tenga el acceso a la clase virtual.

26.2.2.4. Capsulas Educativas: Es un video grabado por el profesor, ya sea con contenidos pedagógicos, con instrucciones, con lineamientos o explicaciones de elementos relevantes, facilitando con ello, la comprensión del contenido específico y del desarrollo de las actividades propuestas.

26.2.2.5. Guías de aprendizaje: Esta herramienta permite al profesor compartir un material de aprendizaje a los y las estudiantes para ser desarrollada dentro de un rango de tiempo; ellos deberán enviar por correo electrónico la actividad realizada para que el docente realice retroalimentación.

26.2.2.6. Texto Escolar digital o físico: El Profesor dará instrucciones y orientaciones al estudiantado para la debida ejercitación y estudio, de acuerdo con el texto de la asignatura que corresponde. Indicará página(s) a revisar, ejercicios a resolver y forma de revisar dicho avance.

26.2.2.7. Plataformas de aprendizaje digital: En el caso de los cursos o niveles que tienen asociado un apoyo con plataformas de aprendizaje, la utilizarán



debidamente: Aprendo libre, Puntaje Nacional u otras.

26.2.3. DEBERES DE LOS DOCENTES EN SESIONES Y ENTORNOS VIRTUALES

El (la) Docente que participa en sesiones y entornos virtuales deberá:

26.2.3.1. Preparar la sesión con la debida antelación, asegurándose que el material que se va a exponer sea claro y se adapte a las características del entorno virtual.

26.2.3.2. Preparar un adecuado ambiente de trabajo: buscar un espacio neutro, silencioso, ordenado e iluminado.

26.2.3.3. Utilizar vestimenta acorde o polera institucional.

26.2.3.4. Manejar un lenguaje formal y acorde al nivel de curso.

26.2.3.5. Mantener en todo momento el respeto, la cortesía y buenos modales en sus interacciones.

26.2.3.6. Pasar lista en todas las clases con objeto de verificar la asistencia de los estudiantes a ellas.

26.2.3.7. No usar los dispositivos electrónicos de uso personal, a menos que tenga relación con la labor que se cumple en ese momento.

26.2.3.8. Resguardar que la interacción que se tiene en el ambiente virtual con estudiantes y/o apoderados, sea cortés, respetuosa, y cordial.

26.2.3.9. Responder a dudas o consultas de forma inmediata y en caso de no ser esto posible, hacerlo en un máximo de 24 horas.

26.2.3.10. La grabación de la sesión virtual comenzará una vez entregada la información inicial.

26.2.3.11. El Docente revisará la grabación una vez finalizada la sesión virtual para luego subirla a la nube, con el objetivo de que quede a disposición de los estudiantes que no pudieron asistir por fuerza mayor u otros que deseen reforzar lo visto. Las sesiones serán grabadas hasta que la conectividad de los alumnos se encuentre resuelta, de ahí en adelante no se volverán a grabar las clases.

26.2.3.12. Cuidar que la iluminación dé de frente (directa o indirectamente) y nunca detrás.

26.2.3.13. Hablar fuerte y claro, para que el dispositivo capture de forma correcta la voz.

26.2.3.14. Informar a Inspectoría General y Orientación de cualquier situación que se pudiera presentar dentro de la sesión virtual y altere el normal desarrollo como, por ejemplo, violencia intrafamiliar, falta de respeto,



lenguaje no apropiado, entre otros.

26.2.3.15. Frente a una posible escena de violencia física o verbal que se presente durante la sesión virtual, es importante resguardar al curso y familias, cerrando la sesión del estudiante o cerrar su audio (según su criterio), y dando informe de inmediato a Inspectoría General y Orientadora.

26.2.3.16. Ante actitudes inadecuadas de las familias o tutores que afecten al Docente, Educadora, Asistente de la Educación y/o Estudiante(s) como por ejemplo groserías, acciones inapropiadas o interrupciones que interfieren el proceso de aprendizaje, se debe dar por finalizada la sesión virtual informando en forma inmediata al correo a Dirección, Inspectoría General, UTP y Orientación.

26.2.3.17. El ingreso de los alumnos(as) a las sesiones virtuales, solo se aceptará si está con el nombre del estudiante y cámara encendida (en la medida de lo posible).

26.2.4. Que no hacer:

26.2.4.1. Consumir alimentos durante la sesión.

26.2.4.2. Adoptar un trato de familiaridad que no corresponda a una relación formal Docente- Estudiante y Docente-Apoderado.

26.2.4.3. Filtrar o compartir a terceros o en redes sociales contenidos, audios o videograbaciones de las sesiones sin previa autorización de la jefatura directiva correspondiente.

26.2.4.4. Finalizada la sesión virtual el/la Docente debe finalizar la clase siendo el/la último(a) en salir, velando que no haya ningún estudiante en la sala, además debe silenciar a los miembros del equipo para que no se pueda seguir conversando dentro de la sala después de terminada la sesión e imposibilitando el uso por parte de los(as) estudiantes fuera del horario de clases.

26.2.5. DEBERES DE ESTUDIANTES EN SESIONES Y ENTORNOS VIRTUALES

El (la) Estudiante que participe en las sesiones y entornos virtuales deberá:

27.5.1. Preparar un adecuado ambiente de aprendizaje: buscar un espacio neutro, silencioso, ordenado y bien iluminado.

27.5.2. Deberá conectarse a lo menos 2 minutos antes del inicio a la sesión.

27.5.3. Contar con los materiales solicitados para cada sesión,



además del estuche completo con los útiles prestos para la sesión virtual como, por ejemplo: los lápices con punta tales (grafito colores o bicolor, goma de borrar, regla etc.).

- 27.5.4. Tomar apuntes en sus cuadernos, ejecutar las tareas, guías, evaluaciones y otras actividades encomendadas por el (la) Docente, en los modos y plazos solicitados.
- 27.5.5. Colaborar con el buen desarrollo de la sesión virtual, por ejemplo: manteniendo silencio durante las explicaciones y exposiciones, solicitando la palabra para intervenir, realizando intromisiones concernientes al tema visto, etc.
- 27.5.6. Informar oportunamente al Docente de dudas, consultas o problemas que se le presenten para acceder a las sesiones y entornos virtuales a través de los canales oficiales establecidos para este objetivo.
- 27.5.7. Mantener en todo momento el respeto y buenos modales en sus interacciones con Docentes, Asistentes de la Educación y compañeros y cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- 27.5.8. Ingresar a la sesión con una buena presentación personal. La vestimenta puede ser informal y acorde a la edad del Estudiante.

- 27.5.9. Ingresar a la sesión a través de invitación enviada por el Docente que organiza y convoca la sesión a su cuenta de correo electrónico institucional.

Al momento de ingresar a la sesión el (la) estudiante deberá:

- 27.5.9.1. El Alumno(a) al ingresar a la sesión virtual, sólo será aceptado si aparece su nombre en ella, se recomienda no usar otras imágenes o logos que no correspondan a su nombre. Activar su cámara en una sesión interactiva si el Profesor(a) lo solicita y la sesión no se está grabando.
- 27.5.9.2. Bloquear su micrófono, para evitar ruidos que entorpezcan el desarrollo de la actividad y activarlo sólo cuando el Docente lo indique o tenga que hacer una pregunta.
- 27.5.9.3. Si un alumno(a) no pudo ingresar a una sesión virtual por fuerza mayor, las sesiones quedarán grabadas y subidas por el Docente a la nube de MICROSOFT STREAM, pudiendo



ser visualizadas por los alumnos(as) que no pudieron entrar a la sesión o para los que asistieron que quieran aclarar dudas surgidas y reforzar los aprendizajes. Las sesiones serán grabadas hasta que la conectividad de los alumnos se encuentre resuelta, de ahí en adelante no se volverá a grabar.

27.5.9.4. Realizar todas sus consultas a través del chat, en el cual quedarán registrados y almacenados todos los comentarios, intervenciones, dudas y/o consultas realizadas durante la sesión, por tal razón, no debe ser usado para otro tipo de fines.

27.5.10. Que no hacer:

27.5.10.1. Compartir claves, ID o invitación de acceso a la sesión.

27.5.10.2. Realizar ruidos molestos, groserías, insultos, descalificaciones o comentarios hirientes y denigrantes.

27.5.10.3. Comer durante el desarrollo de las sesiones.

27.5.10.4. Interrumpir innecesariamente las sesiones.

27.5.10.5. Utilizar dispositivos electrónicos para uso personal o distracción durante las sesiones.

27.5.10.6. Filtrar a terceros o en redes sociales, total o parcialmente, de contenido, audios o videograbaciones de las sesiones.

27.5.10.7. Durante la sesión virtual no podrán enviar mensajes, dibujos, imágenes y/o fotos a sus compañeros, solo podrán enviar mensajes al Docente a través del chat (preguntas, respuestas, dudas, etc.) y cuando éste lo permita, de no acatar la norma se considerará como falta.

27.5.10.8. Queda estrictamente prohibido Interactuar con cualquier integrante de la Comunidad Educativa con groserías, insultos, descalificaciones o comentarios denigrantes y amenazas.

27.5.10.9. No se pueden grabar las sesiones virtuales y menos utilizarlas para un fin no educativo, tomar fotos y realizar capturas de pantalla a los Docentes y/o compañeros(as)



durante el desarrollo de estas. El no respetar las normativas indicadas, será considerada una falta de extrema y se aplicará para dicho efecto lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos del Colegio.

27.5.11. DEBERES DE APODERADOS EN SESIONES Y ENTORNOS VIRTUALES

El (la) Apoderado(a) de Estudiante(s) que participe(n) en sesiones y entornos virtuales deberá:

- 27.5.11.1. Ingresar a la página del Establecimiento y familiarizarse con los distintos tutoriales disponibles para, por ejemplo: preparar el ingreso de su pupilo a sesiones, y de usted mismo a reuniones de apoderados, etc.
- 27.5.11.2. Preparar, dentro de sus posibilidades, un adecuado ambiente de aprendizaje para su pupilo: buscar un espacio neutro, silencioso, ordenado y bien iluminado.
- 27.5.11.3. Familiarizarse con el acceso y funcionamiento de las sesiones y entornos virtuales, de acuerdo con lo señalado por el establecimiento.
- 27.5.11.4. Informarse del programa como, por ejemplo: reuniones, actividades y horarios de las sesiones, visitando constantemente nuestra página web.
- 27.5.11.5. Supervisar que el (la) Estudiante esté ingresando en los horarios estipulados a las sesiones virtuales, y que esté cumpliendo con las tareas, evaluaciones y cualquier actividad solicitada.
- 27.5.11.6. En el contexto de la sesión virtuales, la participación de los padres, madres y/o apoderados(as) se debe enmarcar, si es necesario, en acompañar a los(as) más pequeños(as) a conectarse y estar pendientes si necesitan algo.
- 27.5.11.7. Informar consultas, dudas o dificultades para acceder a las sesiones y entornos virtuales de forma oportuna al Docente, a través de los medios y horarios formales estipulados para estos efectos.
- 27.5.11.8. Mantener en todo momento el respeto, la cortesía y buenos modales en sus interacciones con Docentes,



estudiantes y cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

27.5.11.9. Una vez informado por el Profesor(a) que la sesión será grabada, tendrá la opción de desactivar la cámara si no desea que su hijo(a) pueda aparecer en la grabación.

27.5.11.10. Respetar la propiedad intelectual de los Profesores, por lo que no está permitido compartir fotos, audios, archivos, grabación de sesiones o videos realizados por el Docente sin su consentimiento.

27.5.11.11. Atender que el recurso tecnológico (computador, celular, iPad, etc.) se encuentre con carga adecuada para poder realizar la sesión de manera apropiada y sin interrupciones.

27.5.12. Que no hacer:

27.5.12.1. Intervenir o interferir en el desarrollo de las sesiones virtuales.

27.5.12.2. Filtrar o dar acceso a terceros o en redes sociales, total o parcialmente, de contenido, audios o videograbaciones de las sesiones. En caso de que la supervisión del estudiante quede a cargo de un tercero que no sea el apoderado, el accionar de dicho tercero será responsabilidad del apoderado para efectos de aplicación de este protocolo

27.5.12.3. Interactuar con cualquier integrante de la Comunidad Educativa con groserías, insultos, descalificaciones, comentarios denigrantes y/o amenazas, de ocurrir lo señalado se aplicará para dicho efecto lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos del Colegio.

27.5.12.4. De presentarse una de las acciones antes mencionadas el equipo de convivencia escolar y orientación realizará una intervención al apoderado con la intención de reforzar una sana convivencia, y adquirir compromisos.

28. PROTOCOLOS DE INTERRELACIÓN ONLINE ENTRE ESTAMENTOS (DOCENTES Y/O ASISTENTES Y APODERADOS) DE ENSEÑANZA BÁSICA.

28.5.1. PROTOCOLO DE CITACIONES DE APODERADOS

28.5.1.1. Los Apoderados(as) que sean citados por alguna situación especial o particular, podrá realizarse a través de sus correos, mensajería, llamada telefónica y/o Unidad de



Inspección.

28.5.1.2. A través de estos medios, se acordará día y hora para la reunión online, la que será realizada tipo video conferencia.

28.5.1.3. Lo tratado quedará registrado en una grabación como evidencia.

28.5.1.4. De no asistir a la video conferencia, se les citará, por segunda vez a través de Inspección General.

28.5.1.5. El incumplimiento del presente protocolo ameritará aplicar la medida establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos referente a cambio del Apoderado(a).

28.5.2. PROTOCOLO PARA ATENCION DE APODERADOS(AS)

28.5.2.1. La forma oficial de comunicarse entre los estamentos del Colegio, será el Correo Institucional.

28.5.2.2. Cualquier consulta, solicitud, sugerencia o reclamo que realicen los Apoderado/a Titular o Suplente, o miembro de otro Estamento del Colegio (Docentes y/o Asistentes), deberá ser gestionado a través del correo institucional

28.5.2.3. Toda consulta, solicitud, sugerencia o reclamo que realicen los Apoderados o miembros de otro estamento del Colegio (Docentes y/o Asistentes), independiente del día que se hagan, serán respondidas los miércoles de 15.00 a 16.00 horas, por el mismo medio, de no suceder así, el afectado podrá realizar el reclamo pertinente siguiendo el conducto regular establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar:

- Profesor(a) de Asignatura y/o Inspección(a)
- Profesor(a) jefe
- Inspección General y/o Jefe Técnico(a).
- Orientador y/o Psicólogo.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Dirección.

28.5.2.4. Si la atención que realiza un Docente Superior, un Profesor(a) Jefe, un Profesor de Asignatura, un Profesional Asistente de la Educación y/o un Inspección a un Apoderado(a), es producto de una citación realizada por algún funcionario del Colegio, esta deberá entenderse como una conversación entre las partes, de carácter informativa y sólo



en el ámbito del comportamiento y rendimiento del alumno a cargo.

28.5.2.5. Cualquier consulta, solicitud, sugerencia o reclamo que quiera realizar un estudiante, para mejor proceder, deberá hacerlo por correo, a través de su Apoderado(a).

28.5.2.6. La atención de Apoderados(as) por parte de los Directivos Superiores, Jefes de Unidad, Subunidad, Programas y Asistentes de la Educación (Profesionales), se realizará en el horario de 8.00 a 10.00 horas y excepcionalmente en otro horario, si ha sido citado.

28.5.2.7. Sólo serán citados y/o atendidos los Apoderados(as) registrados en la ficha de matrícula del Estudiante.

29. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001).

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: *“Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.*

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: *“Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.*

Así también el MINEDUC, orienta a sus colegios a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

Es así como el Colegio Italiano Santa Ana se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como



establecimiento, garante de derechos en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, actúa frente a la temática de vulneración de los estudiantes.

- 29.1. Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejen de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia nuestra institución trabaja con estrategias que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos.

- 28.1. Política de prevención: La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en distintos ámbitos, como por ejemplo en el aula, actos ceremoniales, reuniones de padres, madres y apoderados, salidas pedagógicas.

Asimismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, que implica preparar al estudiante para tomar decisiones anticipadas y enfrentar adecuadamente situaciones que alteren la buena convivencia. De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, maltrato o abuso.

- 28.2. Plan de Gestión de Convivencia Escolar: Nuestro colegio concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar y del buen trato, entre ellas se destacan:

- 28.2.1. Talleres de Padres y Apoderados que abordan estas temáticas.
- 28.2.2. Capacitación para funcionarios en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- 28.2.3. Promoción de actitudes y valores humanos que están el nuestro PEI



28.3. El protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

28.3.1. No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

28.3.2. No se proporciona atención médica básica.

28.1.1. No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.

28.1.2. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.

28.1.3. Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor. Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

28.1.4. Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.

28.1.5. Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

28.2. Orientaciones importantes

La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:

28.2.1. Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.



- 28.2.2. Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
- 28.2.3. No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrelle que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio.
- 28.2.4. Escuchar atentamente, para posteriormente regístralo en detalle en el formato de “Reporte”.
- 28.2.5. Evitar la revictimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
- 28.2.6. No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.
- 28.2.7. No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”.
- 28.2.8. Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
- 28.2.9. Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

28.3. PROTOCOLO DE ACCIÓN VULNERACIÓN DE DERECHOS

- 28.3.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la develación del maltrato, informar al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro de toda la información.
- 28.3.2. El Encargado de Convivencia Escolar informa inmediatamente a la Dirección del establecimiento.
- 28.3.3. El Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes que estará a cargo del Profesor Jefe. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.
- 28.3.4. Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar junto a director (a), citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.



- 28.3.5. En caso de denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas consignada en la ley, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación.
- 28.3.6. El Colegio Italiano Santa Ana, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.
- 28.3.7. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil y/o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.
- 28.3.8. No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

28.4.A Redes de Apoyo:

- Oficina de Protección de derechos (OPD).
- Centro de Salud Familiar (CESFAM) o consultorio Iris Veliz.
- Carabineros de Chile.
- P.D.I.
- Tribunal de Familia.
- SENDA.

29. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES Y MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

29.1. INTRODUCCIÓN



Somos un colegio humanista, científico, que ofrece a la comunidad escolar un proyecto educativo que estimula el desarrollo de habilidades cognitivas, socioemocionales, participación comunitaria y comprometida. Basado en principios y valores que promueven competencias para la vida permitiendo la inclusión, el respeto a la diversidad y al medio ambiente; con personal competente e idóneo, manejo de la tecnología e infraestructura adecuada, para entregar una formación de calidad desde Educación Parvularia hasta la Enseñanza Media.

28.1. CONCEPTOS GENERALES

28.1.1. El presente documento nace como respuesta a la resolución exenta N°0812 con fecha 21 de diciembre de 2021, la cual sustituye el ordinario N°0768 del 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación, estableciendo nueva circular que garantiza el derecho a la Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

28.1.2. Dado lo anteriormente expuesto, el presente protocolo tiene por objetivo, generar las condiciones de bienestar, igualdad de trato e integración, como también de establecer cuáles son las obligaciones de los sostenedores y directivos del Establecimiento Educacional respecto de ellos; el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género y las medidas básicas de apoyo de debemos brindar a nuestros estudiantes Trans.

28.1.3. Por otra parte, con fecha 10 de diciembre de 2018, se publicó la Ley N°21.120 que reconoce y otorga protección al derecho a la Identidad de Género, definiendo su contenido específico, las garantías asociadas al goce y ejercicio del derecho a la Identidad de Género, sus principios orientadores y los procedimientos administrativos y judiciales de rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre.

28.2. DEFINICIONES

28.2.1. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se



han considerado las definiciones señaladas por la Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la Identidad de Género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

28.2.2. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

28.2.3. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

28.2.4. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

28.2.5. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

28.3. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

28.4. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.

28.4.1. Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el proyecto educativo del Colegio.
- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Principio de integración e inclusión.
- Principios relativos al derecho a la identidad de género.

28.5. DERECHOS Y DEBERES QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.



Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

28.5.1. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

28.5.1.1. El Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N°20.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

28.1.1.1. El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N°21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

28.1.1.2. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

28.1.1.3. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

28.1.1.4. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

28.1.1.5. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.



- 28.1.1.6. Derecho a tener atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- 28.1.1.7. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel y ámbito de la trayectoria educativa.
- 28.1.1.8. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 28.1.1.9. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- 28.1.2. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL A IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
- 28.1.3. El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niños, niñas y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.
- 28.1.4. Para ello, deberán solicitar una reunión a través de los canales formales establecidos para ello en el reglamento interno siguiendo el conducto regular del docente jefe, posteriormente con Unidad de Inspectoría, Orientadora o encargada de Convivencia Escolar en última instancia con Dirección o bien con quien la Directora asigne. Cabe señalar, que por parte de la Dirección del Establecimiento se otorgarán las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 05 días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta de acuerdo formal entre el establecimiento y el/la apoderado/a, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, en caso que lo amerite, haciendo hincapié en los siguientes puntos en el acta:
- El uso de nombre social,
 - Uso y/o adaptación de baño,
 - Uso de espacios al interior del establecimiento,
 - Uniforme escolar,
 - Registros oficiales internos,
 - Inclusión en actividades escolares,
 - Confidencialidad,
 - Principio de no discriminación,



- Trato respetuoso,
- Sensibilización comunitaria,
- Compromisos y
- Vigencia de los acuerdos tomados.

Cabe destacar que el acta tendrá vigencia mientras el/la estudiante se encuentra como alumno/a regular del establecimiento, en caso que la normativa cambie, el acta de acuerdo formal deberá realizarse nuevamente ajustándose a las modificaciones expresadas en la resolución exenta N°0812 con fecha 21 de diciembre de 2021.

Para dar termino a la reunión cada una de las partes, es decir el/la apoderado/a y el establecimiento recibirán una copia del acta firmada previamente con los acuerdos y medidas adoptadas.

- 28.1.2. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.



28.1.3. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el o la estudiante en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o adolescente quien decida, cuándo y a quién comparte su identidad de género.

28.2. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ESTUDIANTES TRANS.

28.3. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

28.3.1. Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

28.4. Orientación a la comunidad educativa

28.4.1. El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

28.5. Uso del nombre social en todos los espacios educativos

28.5.1. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del Colegio Italiano Santa Ana darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los/as funcionarios/as del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Todas las personas que componen la Comunidad Educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin



excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

28.6. Uso del nombre legal en documentos oficiales

28.6.1. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Establecimiento podrá agregar al libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones de apoderado, informes de especialistas del Colegio, diplomas, listados públicos, entre otros.

28.7. Presentación personal

28.7.1. El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género según el reglamento interno del Colegio, independiente de la situación legal en que se encuentre.

28.8. Utilización de servicios higiénicos

28.8.1. Se otorgarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio en conjunto con la familia acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

28.9. Resolución de diferencias

28.9.1. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

28.10. Cumplimiento de obligaciones

Las autoridades del Colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en



cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

29. PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN

La ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, especialmente el artículo 2º, el que introduce modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, específicamente el numeral 5 que modifica el artículo 6º letra d) del D.F.L N° 2 de 1998, ya enunciado.

La primera ley señalada, regula la admisión de los estudiantes eliminando el financiamiento compartido y prohibiendo el lucro en establecimientos educativos que reciben aportes del estado. Así mismo establece un proceso común aplicable en medidas disciplinarias de expulsión y de cancelación de matrícula, estas últimas sólo podrán aplicarse cuando sus causales y el procedimiento estén establecidas con claridad en el manual de convivencia escolar; además, de afectar gravemente la convivencia de la comunidad educativa, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física y/o psicológica o de cualquier tipo, de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Si el/los estudiantes incurriesen en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, el director podrá dar inicio a un proceso sancionatorio de expulsión o de cancelación de matrícula según sea el caso o las circunstancias que concurran en cada caso, no obstante, previamente deberá examinar si se trata de faltas que dan la posibilidad de expulsar o cancelar matrícula, dependiendo de la gravedad:

1. Haber informado a los adultos responsables o apoderados de el/los estudiantes (s) involucrado (s), sobre la inconveniencia de las conductas de su pupilo, advirtiéndole la posibilidad de aplicar sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
2. Haber abordado a favor del estudiante las medidas de intervención psicosocial, derivación externa y/o apoyo pedagógico que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del colegio.

El Dictamen N° 52, del año 2020 de la Superintendencia de Educación define la cancelación de matrícula como la expulsión de la siguiente manera:

- Cancelación de matrícula: Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante, la que puede cancelarse en cualquier periodo del año



escolar, luego de intervenciones y acciones reiteradas de apoyo y ayuda tanto al alumno como a la familia.

- Expulsión: Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del establecimiento, sin necesidad de realizar procesos de intervención y acciones anteriores, y donde los hechos que realiza él o los estudiantes son caracterizados como graves o gravísimos. La Expulsión por Ley N° 21.128 (Aula Segura) es un procedimiento breve y sumario que depende de la gravedad de los hechos denunciados y/o procedimentados de oficio por las autoridades del establecimiento educacional.

31.1 INICIO PROCESO SANCIONATORIO Y SUSPENSIÓN

Cualquier alumno (a) que infrinja, ya sea, por primera vez o de manera reiterada el Reglamento Interno, en especial, el capítulo: Procedimientos de evaluación y graduación de las faltas que determina la graduación y actuación prohibidas o penadas en el presente texto normativo, entrega la posibilidad a ser sancionado por las infracciones específicamente señaladas en el presente cuerpo.

El director (a) del establecimiento tiene la facultad de suspender al/los alumnos involucrados por falta grave o gravísima como medida cautelar para la comunidad educativa, si es que se resolviese esta medida, habrá un plazo de 10 días hábiles para resolver desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. A su vez, de acuerdo a la resolución que se imponga en el proceso sancionatorio, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de un plazo de 5 días, desde la respectiva notificación, es así como previa consulta al consejo de profesores este deberá pronunciarse por escrito. Si es que se realiza la interposición a la medida, el plazo de suspensión del estudiante se podría ampliar hasta la culminación del proceso de tramitación. Por otro lado, la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa, como son la expulsión o cancelación de matrícula.

31.2 ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

- 1- La decisión de cancelar la matrícula o expulsar a un estudiante sólo podrá ser realizada por el director (a) del establecimiento.
- 2- Esta decisión, deberá ser notificada al estudiante afectado y a los adultos responsables o apoderados de los estudiantes involucrados



de forma escrita preferentemente.

- 3- Si es que la notificación se realiza de forma escrita, en dicha carta se debe explicitar los motivos que sustentan la aplicación de esta medida, siendo facultad de dirección la realización de esta e indicar las normas del reglamento de convivencia escolar que justifican la aplicación de esta sanción.
- 4- Se debe explicitar en la carta de notificación el plazo en el que se debe apelar, siendo 15 días hábiles bajo Ley de Inclusión y de 5 días hábiles por Ley de Aula Segura, ante la misma autoridad.
- 5- Los adultos responsables o apoderados deben firmar la recepción de notificación, dejando un registro en la hoja de vida del estudiante.
- 6- En el caso que el apoderado o adulto responsable del estudiante se niegue a firmar la recepción o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada desde el establecimiento en la cual se dé cuenta que fue citado a la reunión, la que se realizó con motivo de informar la aplicación de la medida disciplinaria, donde igualmente se detallan las normas impuestas y decisión que se adoptó, si así aún no se pudiera poner en conocimiento la notificación, se podrá usar cualquier medio válido para dicha notificación, siempre que se encuentren registradas en una bitácora o registro de apoderados, pudiendo ser cualquiera de ellos, por ejemplo: correo electrónico.
- 7- El adulto responsable pueden pedir reconsiderar la medida adoptada dentro de 15 días bajo Ley de Inclusión y de 5 días hábiles por Ley de Aula Segura, a partir de la notificación, esto debe ser ante el director o autoridad.
- 8- La Apelación (reconsideración) debe ser entregada por escrito, ya sea por mano en la oficina de dirección o correo (s) electrónico (s) oficiales para tal efecto, donde debe estar presente la firma de recepción por parte del apoderado, en el primer caso, siempre dentro del plazo, entendiéndose hasta las 23:59, si es por correo electrónico, del día último.
- 9- El Director (a) del establecimiento, luego del pronunciamiento del Consejo de Profesores, deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, debiendo informar al apoderado o adulto responsable la decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación. De igual forma, de mantenerse la medida, se notificará por escrito a través de carta certificada preferentemente y/o por otro medio válido si no se logra concretar el primero, al apoderado, y se deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la



aplicación de la medida, a fin de que ésta certifique el cumplimiento del proceso normativo.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá reubicar al estudiante sancionado, en un establecimiento educacional que idealmente cuente con los profesionales que presten apoyo psicosocial. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

En lo que respecta a las modificaciones que implementó la Ley N° 21.128 de 2018 (AULA SEGURA) en la letra d) del artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales son las siguientes:

1. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.
2. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.
3. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
4. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contando desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad (Director), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de



suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción mas gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

